

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR - MATRIZ

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

**DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA DE PLANIFICACIÓN
TRIBUTARIA PARA UN NEGOCIO DEDICADO A LA VENTA AL
POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CASO:
FERRIACABADOS**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - CPA**

DAYANNA ELIZABETH PASQUEL VALLEJOS

DIRECTOR: MGTR. IDRIAN ESTRELLA

QUITO, MAYO 2016

DIRECTOR:

Mgr. Idrian Estrella

INFORMANTES:

Esp. Lcdo. CPA. Víctor Ruiz

Mgr. Carlos Sierra

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación primeramente a Dios, quién me ha dado fortaleza para cumplir una meta más en mi vida; a mi tía Consuelo Vallejos, por ser mi pilar fundamental y estar junto a mí en cada etapa de mi formación tanto personal como profesional, quién es mi amiga, mi consejera y confitente; a mis abuelitos Saúl Vallejos y Victoria Villegas, quienes me inculcaron valores y me apoyaron en mi desarrollo profesional, permitiéndome llegar hasta este momento.

A mi madre Margarita Vallejos, a mi hermano Jorge Guerrero, a mis tíos Anita Lucía y Honito, en fin a mi familia, quienes no me han dejado sola en ninguna etapa de mi vida y han sido mi motor principal para seguir adelante.

Dayanna

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por sus bendiciones y pruebas que ha puesto en mi camino, a la Universidad Católica por acogerme en sus aulas durante mis años de estudio, así como a mis profesores que impartieron sus conocimientos para formarme como una excelente profesional y ser humano, a mi director Idrian Estrella, quién supo guiarme de forma correcta en el desarrollo y culminación de mi trabajo de titulación.

A mi familia, por ser mi motor fundamental, por estar siempre a mi lado en mi desarrollo personal y profesional, por inculcarme valores y principios que me permitieron culminar con mi etapa universitaria.

A mis amigas y amigos, con los que compartí grandes experiencias tanto personales como profesionales dentro y fuera de las aulas, quienes me abrieron las puertas de sus hogares y me enseñaron el significado de una valiosa amistad.

Dayanna

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN, 1

1 GENERALIDADES, 3

- 1.1 CONOCIMIENTO OPERACIONAL DEL NEGOCIO, 3
 - 1.1.1 Reseña histórica del negocio, 3
 - 1.1.2 Actividad operacional del negocio, 4
 - 1.1.3 Estructura organizacional, 5
 - 1.1.4 Inventarios, 7
 - 1.1.5 Productos a comercializar, 8
 - 1.1.6 Política de crédito a clientes, 9
 - 1.1.7 Política de crédito con proveedores, 9
 - 1.1.8 Mercado y competencia, 10
 - 1.1.9 Dependencia del sector económico de la construcción, 11
 - 1.1.10 Sistema contable, 12
- 1.2 CONOCIMIENTO FISCAL DEL NEGOCIO, 15
- 1.3 DESCRIPCIÓN DE PROCESOS PARA MANEJO Y CONTROL DE IMPUESTOS, 17
 - 1.3.1 Funciones ejecutadas por contadora y auxiliar, 17
 - 1.3.2 Proceso control impuestos Ferriacabados, 18
 - 1.3.3 Proceso Formulario 103, 19
 - 1.3.4 Proceso Formulario 104, 19
 - 1.3.5 Proceso Anexo Transaccional Simplificado, 20
 - 1.3.6 Proceso Formulario Relación de Dependencia, 21
- 1.4 PRESENTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES, 22
- 1.5 PRESENTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANUALES, 23

2 ESTRUCTURA TRIBUTARIA ACTUAL DE LA EMPRESA, 24

- 2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA ACTUAL, 24
 - 2.1.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA) - Formulario 104, 25
 - 2.1.2 Impuesto a la Renta - Formulario 102, 27
 - 2.1.3 Anticipo del Impuesto a la Renta - Formulario 115, 27
 - 2.1.4 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta - Formulario 103, 28
 - 2.1.5 Impuesto Vehículos Motorizados, 29
- 2.2 IDENTIFICAR IMPUESTOS NACIONALES Y SECCIONALES, 30
 - 2.2.1 Ingresos, 30
 - 2.2.2 Costos y Gastos Deducibles, 32
 - 2.2.3 Gastos No Deducibles, 47
- 2.3 ANEXOS A PRESENTAR, 52

- 2.3.1 Anexo Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia, 52**
- 2.3.2 Anexo Transaccional Simplificado, 55**
- 2.3.3 Anexo de Declaración Patrimonial, 58**

3 PROPUESTA DE UNA METODOLOGÍA PARA CUMPLIMIENTO ÓPTIMO DE TRIBUTOS, 61

- 3.1 IDENTIFICACIÓN DE GASTOS NO DEDUCIBLES, 62
- 3.2 BASES LEGALES INCUMPLIDAS, 64
- 3.3 PROPUESTA DE MEJORA PARA “FERRIACABADOS”, 65
- 3.4 POSIBLES FACTORES DE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO FISCAL, 69
- 3.5 RÉGIMEN PUNITIVO, 70
- 3.6 CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VIGENTE, 71
- 3.7 DEDUCCIONES POR TERCERA EDAD, 77

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 80

- 4.1 CONCLUSIONES, 80
- 4.2 RECOMENDACIONES, 81

REFERENCIAS, 83

ANEXOS, 86

- Anexo 1: Certificado de RUC 2014, 87
- Anexo 2: Instructivo Formulario 103, 90
- Anexo 3: Instructivo Formulario 104, 96
- Anexo 4: Instructivo Formulario 107, 104
- Anexo 5: Certificado de Cumplimiento Tributario 2014, 107
- Anexo 6: Cruce Crédito Tributario IVA 2014, 108
- Anexo 7: Formulario 102 Año 2014, 120
- Anexo 8: Tabla de Retenciones Impuesto a la Renta 2014, 127

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Información del Contribuyente,	4
Tabla 2: Listado de Trabajadores,	6
Tabla 3: Listado de Productos,	8
Tabla 4: Listado de Clientes,	9
Tabla 5: Listado de Proveedores,	10
Tabla 6: Obligaciones Tributarias Mensuales,	22
Tabla 7: Obligaciones Tributarias Anuales,	23
Tabla 8: Estado Tributario 2014,	24
Tabla 9: Fecha máxima de declaración tributos,	25
Tabla 10: Personas Naturales Obligas a llevar Contabilidad,	50
Tabla 11: Impuesto Predial,	50
Tabla 12: Cruce de Bases Imponibles en Relación de Dependencia,	54
Tabla 13: Resumen Anexo Transaccional Simplificado Año 2014,	56
Tabla 14: Ingresos percibidos Ferriacabados,	57
Tabla 15: Anexo 8.10 – Anticipo Impuesto a la Renta,	59
Tabla 16: Gastos No Deducibles,	63
Tabla 17: Propuesta de Mejora para “Ferriacabados”,	65
Tabla 18: Impuesto a la Renta,	74

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1: Ubicación Ferriacabados, 5
- Figura 2: Organigrama Ferriacabados, 6
- Figura 3: Tasa de variación t/t-4 por industria, 12
- Figura 4: Sistema Gestor, 13
- Figura 5: Talón Resumen de Anexos RDEP, 53
- Figura 6: Registro Único de Contribuyentes, 57

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de titulación tiene como finalidad proponer una metodología de planificación tributaria para un negocio dedicado a la venta al por mayor de materiales de construcción – Caso: Ferriacabados; mismo que permitirá cumplir de forma oportuna con las obligaciones impositivas y reducir la carga tributaria.

Se inició conociendo la parte operacional y fiscal aplicable al periodo 2014 que Ferriacabados mantiene con los siguientes Organismos de Control: Servicio de Rentas Internas, Municipalidad de Ibarra e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde se logró identificar procesos que el negocio tiene para manejo y control de impuestos, así como fechas límites para el pago de obligaciones tributarias. Posteriormente, se examinó la estructura tributaria actual de la empresa, que consistió en verificar que el negocio cumpla con sus obligaciones tributarias de acuerdo al noveno dígito del RUC y se analizó partidas contables reportadas en la Declaración de Impuesto a la Renta para personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Finalmente, se elaboró una propuesta para el cumplimiento óptimo de tributos en donde se identificó problemas y posibles soluciones para optimizar la carga tributaria.

Se evidenció que las principales irregularidades que mantiene Ferriacabados se presentan por: cálculo incorrecto del Anticipo de Impuesto a la Renta, remuneraciones no aportadas al IESS y gastos tanto personales como operativos no sustentados en comprobantes de venta autorizados.

INTRODUCCIÓN

Ferriacabados es un negocio que se constituyó en la ciudad de Ibarra, manejado por el Señor Hugo Ignacio Villarreal Mafla, persona natural obligada a llevar contabilidad, calificado como contribuyente especial. La actividad económica principal de Ferriacabados es la venta al por mayor de materiales de construcción.

El diseño de una planificación tributaria actualmente es un tema de gran importancia para todas las empresas que están obligadas a llevar un control riguroso de las disposiciones impositivas, para que puedan anticipar, organizar, evaluar y optimizar el pago de los tributos.

Ferriacabados al no contar con el desarrollo de una planificación tributaria, no está realizando de forma correcta el pago de sus obligaciones impositivas, ya que al ser una empresa manejada por el dueño existe gran cantidad de gastos personales que no cuentan con un sustento tributario para su deducibilidad, además no hay un adecuado cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta.

Para lograr un adecuado cumplimiento de las leyes establecidas por el Estado, es importante proponer una planificación tributaria a través del conocimiento operacional y fiscal del negocio, el análisis de la estructura tributaria actual de la empresa, la identificación de impuestos nacionales y seccionales, anexos a presentar y gastos no deducibles.

Toda esta información permitirá desarrollar una propuesta de mejora para el cumplimiento óptimo de tributos para Ferriacabados, logrando minimizar u optimizar la carga tributaria a través de una buena interpretación y aplicación de la legislación, para que la empresa consiga maximizar sus recursos y evite problemas futuros por el pago de tributos con los Organismos de Control.

Por tanto, el presente trabajo de investigación se orienta a proponer una metodología de planificación tributaria para un negocio dedicado a la venta al por mayor de materiales de construcción – Caso: Ferriacabados.

1 GENERALIDADES

1.1 CONOCIMIENTO OPERACIONAL DEL NEGOCIO

1.1.1 Reseña histórica del negocio

La empresa inició su actividad económica en el año de 1989 debido a la demanda que existía del producto de cerámica en la ciudad de Ibarra, la misma que fue constituida por el Señor Hugo Ignacio Villarreal Mafla.

El sector de la construcción siempre se ha caracterizado por ser muy dinámico y a pesar de la competencia de cerámicas importadas, el propietario ve en la producción nacional, un producto de excelentes características y buen margen comercial, ya que fue uno de los primeros distribuidores de cerámicas GRAIMAN para la zona norte del país.

Ferriacabados inicia como empresa de carácter familiar en un local arrendado en el centro de la ciudad de Ibarra, el mismo que se ha mantenido en operación hasta la actualidad, brindando servicios y productos de excelencia; la administración y atención del negocio la realizaban directamente los propietarios.

Con el paso de los años la empresa se expande con: dos locales comerciales en Ibarra que cuentan con una amplia bodega, un almacén en Otavalo y uno en Quito; pero por la situación económica externa en el año 2010 se decide mantener únicamente los dos locales en la ciudad de Ibarra desde donde se opera con la misma eficiencia.

1.1.2 Actividad operacional del negocio

Ferriacabados es un negocio que se constituyó en la ciudad de Ibarra, administrado por el Señor Hugo Ignacio Villarreal Mafla, persona natural obligada a llevar contabilidad, el mismo que se encuentra calificado como contribuyente especial y su número de RUC es 0400351631001.

Tabla 1: Información del Contribuyente

Información del Contribuyente	
Razón Social:	VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO
RUC:	0400351631001
Nombre Comercial:	FERRIACABADOS
Estado del Contribuyente en el RUC	Activo
Clase de Contribuyente	Otro
Tipo de Contribuyente	Persona Natural
Obligado a llevar Contabilidad	SI
Actividad Económica Principal	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Fecha de inicio de actividades	24-09-1984
Fecha de cese de actividades	
Fecha reinicio de actividades	
Fecha actualización	14-12-2015

Fuente: (Servicio de Rentas Internas - SRI, s.f.)

Para desarrollo de sus operaciones este negocio dedicado a la distribución al por mayor de materiales para la construcción cuenta con dos establecimientos el

principal es su casa matriz ubicada en las calles Av. Mariano Acosta y Jaime Rivadeneira de la ciudad de Ibarra, el mismo que se arrienda por un precio de 720 dólares mensuales y una sucursal situada en la Av. Mariano Acosta y Luis Felipe Borja de la misma ciudad. Por su alto desempeño en el mercado ha logrado tener una amplia cobertura a nivel de la provincia de Imbabura. (Ver Anexo 1: Certificado de RUC – SRI)

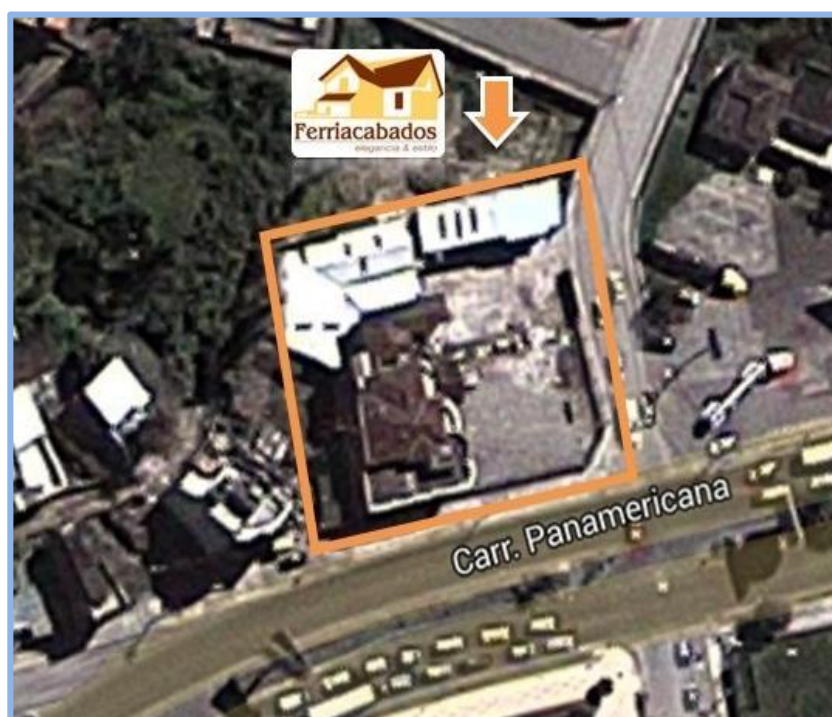


Figura 1: Ubicación Ferriacabados

1.1.3 Estructura organizacional

Ferriacabados realiza sus actividades con 9 trabajadores para desempeñar sus labores cotidianas. La organización del negocio está conformada por la parte administrativa que cuenta con: un Gerente General, quien es el dueño de la empresa; un Departamento de Contabilidad, el mismo que está conformado por la Contadora y su Auxiliar Contable; un Jefe de Ventas y un Jefe de Almacén.

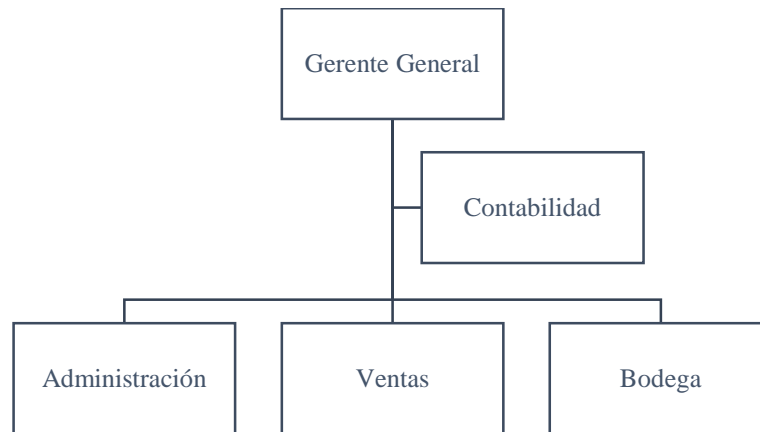


Figura 2: Organigrama Ferriacabados

Por otro lado la parte operativa se encuentra conformada de la siguiente manera: dos vendedores uno para el almacén de la casa matriz y otro para la sucursal, el Área de Bodegaje cuenta con un bodeguero, un auxiliar y un chofer para actividades de traslado de productos a comercializar.

Es importante conocer que el negocio no cuenta con personal discapacitado y todos los trabajadores antes mencionados se encuentran afiliados, pero hay que tomar en cuenta que la empresa tiene 2 estibadores ocasionales, que asisten a cumplir sus labores únicamente cuando hay carga y no están afiliados al IESS.

Tabla 2: Listado de Trabajadores

TRABAJADOR	CARGO	TIEMPO
Hugo Ignacio Villarreal Mafla	Gerente Propietario	24 años
Yolanda Lucia Salazar Villacis	Administradora local 2	24 años
Lenin Santiago Hermosa Bonilla	Jefe de Ventas	10 años
Andrea Cristina Tapia Campaña	Contadora	13 años
Segundo Galo Santacruz Espinosa	Bodeguero	13 años
Mayra Guísela Pozo Pérez	Cajera	3 años
Andrés Patricio Rodríguez Bastidas	Vendedor	2 años
María Isabel Villarreal Salazar	Auxiliar Operativo	10 años
Roberto Gudiño	Auxiliar de Bodega	3 meses

Fuente: Andrea Tapia, Contadora

1.1.4 Inventarios

Sus inventarios cuentan con alrededor de 3000 ítems de rotación activa en su bodega, entre los principales productos están: cerámica y porcelanato con un stock mínimo de 700 metros y un máximo de 2000 metros; cemento Uniplex, utilizado para pegar dichos productos, el cual lo deben tener en un stock mínimo de 200 unidades y un máximo de 2000.

El manejo de los inventarios es llevado a través de un kardex, que utiliza el método Promedio Ponderado, el cual cuenta con una base física y digital (SISTEMA GESTOR), la primera sirve de ayuda para llevar un control en bodega, la misma que es enviada posteriormente al departamento de contabilidad para comparar la información arrojada por el sistema. Este proceso se lo realiza una vez al año y tiene una duración de aproximadamente dos meses, las personas encargadas de desempeñar esta actividad son: el bodeguero con ayuda del auxiliar contable.

En el caso de encontrar diferencias cuando se compara la información emitida por el sistema, con la información proporcionada por el kardex manual del bodeguero; se procede a revisar los movimientos del kardex correspondientes al producto en cuestión desde la fecha de la realización del inventario anterior hasta la fecha del nuevo conteo.

Las diferencias en los inventarios generalmente suceden por las siguientes razones: error humano al no entregar el producto que se factura, cuando en la guía de remisión consta un valor menor al facturado, por motivo de entregas

pendientes, es decir en el sistema se encuentra el kardex cerrado pero en el kardex manual existe stock.

Cuando existe una cantidad considerable de inventario obsoleto y dañado, el negocio tiene la política de dar de baja a dicho stock mediante la preparación de un acta juramentada, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, en donde comparecen el Gerente, Contadora y Bodeguero, misma que es notariada y totalmente deducible.

1.1.5 Productos a comercializar

Ferriacabados se dedica a la comercialización de productos destinados para la construcción, los mismos que se pueden encontrar en diferentes dimensiones.

A continuación se detalla el listado de los principales productos a comercializar:

Tabla 3: Listado de Productos

Cerámica
Porcelanato
Cementos y pegantes
Uniplex
Ultramonocomponente
Porcelanas
Listelos y cenefas decorativas
Mosaicos
Cenefas de piso
Cenefas de pared
Filos de grada

Fuente: Andrea Tapia, Contadora

1.1.6 Política de crédito a clientes

Ferriacabados no cuenta con una política de crédito directo para sus clientes, ya que no se lograba cubrir la totalidad de los mismos; sin embargo el cliente tiene la opción de realizar su pago con: cheques posfechados, siempre y cuando la compra represente una cantidad monetaria significativa y el cliente mantenga cierto nivel de permanencia con la empresa.

Los principales consumidores con los que cuenta el negocio se detallan a continuación:

Tabla 4: Listado de Clientes

CLIENTE	VALOR PROMEDIO ANUAL 2014
Yolanda Luna	\$ 51.680,16
Wilson Vera	\$ 27.447,63
Conjunto Residencial Nazacota	\$ 19.577,61
Constructora Andrade Rodas VIP S.A.	\$ 17.425,56
Consorcio Chiriboga	\$ 16.122,38
Pablo Ruiz	\$ 14.400,72

Fuente: Andrea Tapia, Contadora

1.1.7 Política de crédito con proveedores

Su distribuidor principal es la empresa GRAIMAN, productora de cerámica y porcelanato, con matriz en Quito, con la cual han acordado una política de crédito por un monto de \$200.000 mensuales con un plazo máximo de pago de 60 días, en el caso de que Ferriacabados se retrase de sus pagos, el crédito ya no volverá a ser concedido.

Las compras a los proveedores se las realizan bajo pedido, por lo general esto se da una vez por semana y también se realizan compras para reposición de stock una vez cada tres meses. Entre los principales proveedores con los que cuenta la empresa se encuentran los siguientes:

Tabla 5: Listado de Proveedores

Cerámicas Graiman Cía. Ltda.
Matex Spain del Ecuador
Pamavisa
Comercial Kywi
Acabados Briko

Fuente: Andrea Tapia, Contadora

1.1.8 Mercado y competencia

La posición de la empresa está dentro del sector económico medio y alto, enfocando sus ventas principalmente a consumidores finales y personas particulares con RUC (Registro Único de Contribuyentes), las constructoras no son un segmento relevante de clientes para Ferriacabados.

En la ciudad de Ibarra la única competencia con respecto a productos de cerámicas y porcelanatos Graiman es MADEC, la misma que pertenece a una persona natural obligada a llevar contabilidad; en lo concerniente a productos de material cerámico sus principales competidores son: Ferritechos y Construhogar.

Con respecto a la comercialización de productos complementarios Ferriacabados vende: pegante especial para cerámicas y porcelanato Graiman, mismo que es

vendido únicamente por distribuidores Graiman. Además cuenta con la venta de porcelanas para emporar, la cual es distribuida por sus principales competidores.

1.1.9 Dependencia del sector económico de la construcción

Durante el 2014, la economía ecuatoriana mantuvo una tendencia hacia el crecimiento, misma que se mantuvo al tercer trimestre donde se registró un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3,4% y equivalente a USD 17.542 millones. Al cierre de dicho trimestre, la tasa de variación inter-anual promedio del PIB fue de 3,93% con una variación máxima del 4,5% registrada en el primer trimestre del año. (Banco Central del Ecuador, s.f.)

Cabe señalar que el 29 de diciembre del 2014 entró en vigencia la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal (LOIPFFF) misma que incluyó reformas fiscales importantes que impactan directamente a las actividades comerciales y económicas de empresas multinacionales y nacionales que operan en el Ecuador. No obstante estas reformas tienen como objetivo seguir fomentando la matriz productiva e incentivar la inversión nacional y extranjera en el país.

Con respecto al sector de la construcción es importante mencionar que en el año 2014 mantiene un PIB del 5,6%, lo que significa que este sector tiene dinamismo dentro de la economía ecuatoriana. (Banco Central del Ecuador, s.f.)

En cuanto a la variación interanual del PIB las actividades económicas que presentaron una mayor contribución fueron: Petróleo y Minas, Construcción, Agricultura y Actividades Profesionales.

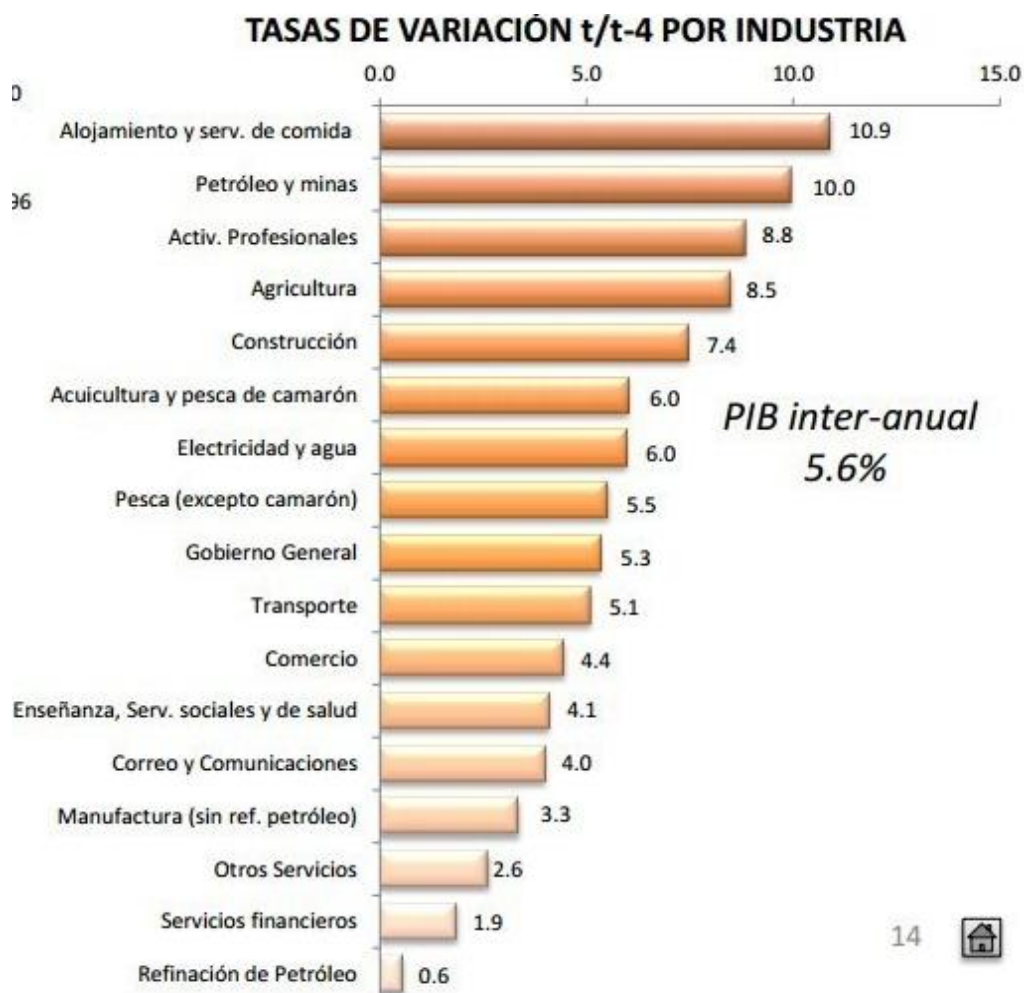


Figura 3: Tasa de Variación t/t-4 por Industria

Fuente: (Banco central del Ecuador)

1.1.10 Sistema contable

Ferriacabados utiliza el sistema contable GESTOR para desarrollar sus operaciones diarias, el mismo que cuenta con diferentes módulos detallados a continuación:



Figura 4: Sistema Gestor

1. **Administrador:** Otorga parámetros y permisos a todos los usuarios de acuerdo a las funciones y actividades que éstos desempeñen en la empresa para así evitar que la información se encuentre a disponibilidad de todo el personal.
2. **Contabilidad General:** En este módulo se establece el plan de cuentas que maneja la empresa y se generan comprobantes diarios. Además es utilizado para mayorizar cada cuenta en el periodo requerido así como para obtener reportes tanto de los mayores generales como de balances.
3. **Inventarios:** Es el más relevante ya que se registran todos los ítems que se encuentran en el inventario, se ingresan las compras detalladas de todos los productos, se lleva un control diario de movimiento por artículo y por cliente. Todo movimiento relacionado con entradas y salidas de artículos se refleja en

los reportes del módulo, mismos que generan un kardex pormenorizado de movimientos y costos por producto.

4. **Facturación:** Es utilizado para colocar precios de venta a los artículos, así como para registrar las ventas y devoluciones diarias. Permite obtener reportes de cierre de caja para verificar los ingresos diarios.

5. **Cuentas por Cobrar:** Se registran e ingresan los datos de los clientes, se consulta el estado de cuenta de los clientes a los que se les ha otorgado crédito; además permite verificar saldos pendientes de cobro o la situación actual de cada cliente.

6. **Cuentas por pagar:** Se registran los datos de proveedores y sus respectivos movimientos, se contabilizan transacciones que no están relacionadas con el inventario, es decir se contabilizan los gastos generales que se realizan dentro de las operaciones del negocio. Además se obtienen los reportes del estado de cuenta para establecer fechas de cancelación de las obligaciones.

7. **Bancos:** Este módulo es utilizado para realizar pagos a proveedores tanto internos como externos a través de cheques. Se obtiene del sistema reportes de cheques emitidos o girados para fechas posteriores, esto ayuda a llevar un control de liquidez ya que los pagos se realizan de acuerdo a fechas programadas; también se realiza los ingresos de depósitos diarios del valor generado en ventas.

8. **Los cinco últimos módulos corresponden a:** Inventario Físico, Informe Gerencial, Comisión a Vendedores, Pedidos y Despachos, y por último el Botón de Cambio de Usuario; los mismos que no han sido desarrollados al 100% por el proveedor del sistema debido a que no se les da ningún uso.

Las transacciones en el sistema se contabilizan el momento que ocurren las ventas, devoluciones, compras, ingreso de gastos, depósitos y pagos en cheques, las mismas que son realizadas de manera diaria e inmediata.

El Sistema Contable GESTOR no emite reportes para realizar los formularios a declarar en el SRI, pero genera una ayuda especial para el Anexo Transaccional que consiste en un resumen de los movimientos del periodo.

Este sistema únicamente permite obtener reportes de mayor general emitidos en los módulos de contabilidad, ventas y bancos; con los cuales se puede cotejar y determinar si existen diferencias en la información para proceder a su respectiva revisión o caso contrario si no existen diferencias se convierte en el dato a declarar.

1.2 CONOCIMIENTO FISCAL DEL NEGOCIO

Los tributos que Ferriacabados está obligado a pagar son los que se desarrollarán a continuación, los mismos que están basados en información del último periodo de operaciones (2014).

- **Servicio de Rentas Internas (SRI):**
 - Declaración anual de Impuesto a la Renta.
 - Declaraciones mensuales del IVA.
 - Declaración mensual de Impuestos Retenidos en la Fuente.
 - Anexo Transaccional Simplificado.
 - Anexo Relación de Dependencia (anual)
 - Anexo de Declaración Patrimonial (anual)
 - Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados.

- **Municipalidad de Ibarra:**
 - Patente Municipal.
 - Impuesto Predial.
 - Impuesto Municipal 1.5 por mil sobre Activos Totales.

- **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:**
 - Aportes al Seguro Social

Ferriacabados no ha sido fiscalizado, es decir no ha tenido visitas por parte de funcionarios del SRI para controles preventivos, sin embargo en el año 2009 se clausuró un local comercial ya que no se emitió un comprobante de venta al cliente y el SRI solicitó información puntual.

1.3 DESCRIPCIÓN DE PROCESOS PARA MANEJO Y CONTROL DE IMPUESTOS

La persona encargada de realizar los procesos de manejo y control de impuestos es la Contadora de la empresa Ferriacabados (Andrea Tapia) acompañada de su Auxiliar Contable (María Villareal); las mismas que se encargan de efectuar las declaraciones tributarias.

1.3.1 Funciones ejecutadas por contadora y auxiliar

Las funciones desempeñadas por las personas que conforman el departamento de contabilidad son las siguientes:

Contadora:

- Ingreso de compras al módulo inventario y cuentas por pagar.
- Elaboración de retenciones en la fuente a proveedores.
- Pagos a proveedores.
- Elaboración y declaración de impuestos mensuales y anuales.
- Pagos al IESS.
- Ingreso de contratos de nuevos trabajadores al Ministerio de Trabajo
- Registro de actas de finiquitos.
- Pago de servicios básicos.
- Realizar un control diario de ventas e inventarios.

Auxiliar Contable:

- Realización de inventarios
- Ejecución de archivo
- Retención de tarjetas de crédito

1.3.2 Proceso control impuestos Ferriacabados

Ferriacabados para realizar un proceso de control de impuestos realiza los siguientes pasos:

1. Se tiene precaución de que todos los documentos emitidos y recibidos se procesen el día que corresponda o al menos dentro del periodo fiscal a declarar, los mismos que deben poseer la respectiva autorización de parte del SRI.
2. Una vez que se ha revisado todos los documentos fiscales válidos, se procede a emitir reportes de mayores auxiliares de cada una de las cuentas que se declaran, y también se emiten reportes complementarios que ayudan a cotejar información y establecer diferencias.
3. Luego de esto se totalizan las cuentas contables agrupadas de acuerdo a los casilleros dispuestos en los formularios del SRI, se procede a llenarlo y se ejecuta la declaración vía online.

Es importante mencionar que para evitar que ocurran diferencias en las bases de datos del SRI, se realiza primero el Formulario de Anexo Transaccional Simplificado (ATS) y luego la declaración.

Todos los reportes antes mencionados se archivan impresos junto con los reportes generados en la página del SRI para controles posteriores.

1.3.3 Proceso Formulario 103

Para proceder a elaborar la declaración del Formulario 103 es importante realizar la revisión del reporte de mayor de la cuenta destinada para retenciones en la fuente versus el detalle de cada una de las retenciones elaboradas y emitidas dentro del periodo fiscal a declarar.

Se realiza el Anexo Transaccional Simplificado para cotejar y comparar información del talón resumen con los reportes anteriormente descritos, de encontrar diferencias se hace la revisión respectiva, caso contrario se procede a declarar en los casilleros que corresponden. (Ver Anexo 2: Instructivo Formulario 103 - SRI)

1.3.4 Proceso Formulario 104

Para realizar la declaración del Formulario 104 se realizan los siguientes pasos detallados a continuación:

- Se obtienen los reportes generados por el Sistema GESTOR de: compras, ventas, retenciones en la fuente de IVA, realizados y recibidos.
- Se procede a totalizar los valores y se coloca los montos en los casilleros correspondientes.
- Las ventas del mes se declaran como ventas a crédito para compensar el IVA por pagar generado en la declaración anterior.
- Se verifica si existe crédito tributario del periodo anterior y del siguiente.
- En el caso de existir valor a pagar se mantiene convenio de débito con la institución financiera para proceder al pago. (Ver Anexo 3: Instructivo Formulario 104 - SRI)

1.3.5 Proceso Anexo Transaccional Simplificado

El proceso para realizar el Anexo Transaccional Simplificado se lo ejecuta siguiendo los siguientes pasos:

- El proceso es automático ya que se recopila la información por número de cédula o RUC para las ventas y se totaliza en un solo casillero.
- Para las compras se verifica que cada compra tenga su respectiva retención y que las dos cumplan los parámetros establecidos por rentas, como son:

15 dígitos en la numeración de las facturas, 37 dígitos en el número de autorización de facturas electrónicas y retenciones electrónicas. Códigos de retenciones correctos así como numeración de establecimiento y punto de emisión.

- Se genera el talón resumen, en el que se encuentran en extracto todos los movimientos del mes, mismos que están sustentados con los reportes del mayor.
- Por último, se coteja cada campo con los reportes de mayor y se procede a enviar la información a través del sistema del SRI.

1.3.6 Proceso Formulario Relación de Dependencia

La declaración del Formulario 107 es realizada una vez al año, se necesita la siguiente información para su ejecución:

- Planilla del personal activo durante el periodo fiscal, con identificación y dirección.
- Ingresos generados durante el periodo fiscal.
- Aporte al IESS.
- Utilidades pagadas en el ejercicio fiscal.

- Formulario de gastos personales presentado por el empleado para los casilleros de egresos tal como solicita el formato.

Para realizar el Formulario de Relación de Dependencia se debe ingresar los datos de acuerdo al formato Dimm Formularios proporcionado por el SRI, y de acuerdo al monto de los ingresos se establece si es susceptible de retenciones en la fuente en relación de dependencia. (Ver Anexo 4: Instructivo Formulario 107)

1.4 PRESENTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES

Tabla 6: Obligaciones Tributarias Mensuales

TRIBUTOS	FECHA
SERVICIO DE RENTAS INTERNA	
Declaración mensual de IVA	Hasta el 14 de cada mes
Declaración mensual de Impuestos Retenidos en la Fuente	Hasta el 14 de cada mes
Declaración Mensual del Anexo Transaccional Simplificado.	Hasta el 30 de cada mes
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	
Aportes al Seguro Social.	Hasta el 15 de enero de cada mes

Fuente: Andrea Tapia, Contadora

1.5 PRESENTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANUALES

Tabla 7: Obligaciones Tributarias Anuales

TRIBUTO	FECHA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	
Declaración anual de Impuesto a la Renta.	Hasta el 14 de marzo de cada año
Anexo de Declaración Patrimonial	Hasta el 14 de mayo de cada año
Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	De acuerdo a la placa del vehículo
MUNICIPALIDAD IBARRA	
Patente Municipal	Hasta el 14 de abril de cada año
Impuesto Predial	Hasta el 30 de enero de cada año
Impuesto Municipal 1.5 por mil sobre Activos Totales	Hasta el 14 de abril de cada año

Fuente: Andrea Tapia, Contadora

2 ESTRUCTURA TRIBUTARIA ACTUAL DE LA EMPRESA

2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA ACTUAL

Ferriacabados mediante su departamento de Contabilidad realiza sus declaraciones utilizando bases legales vigentes, como lo son: Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, Resoluciones emitidas por el SRI, Ordenanzas de la Municipalidad de Ibarra y Reglamentos establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el negocio cumple con todas las disposiciones legales y se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones y tributos.

Tabla 8: Estado Tributario 2014

Consulta de Estado Tributario	
RUC :	0400351631001
Razón Social :	VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO
Estado Tributario :	AL DIA EN SUS OBLIGACIONES
Plazo de Vigencia :	12 meses
Clase contribuyente :	Otro

El tiempo reflejado en el Plazo de Vigencia de los Documentos, corresponde al tiempo que tendrá vigencia los documentos impresos el día de hoy.

La entidad para realizar un buen manejo administrativo y tributario cumple con todas las obligaciones dispuestas por el SRI de forma oportuna, como se detalla a continuación: (Anexo 5: Certificado de Cumplimiento Tributario)

Cumple con las declaraciones correspondientes de acuerdo al noveno dígito de su RUC (0400351631001): de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de forma mensual en el Formulario 104; la Declaración del Impuesto a la Renta de forma anual en el Formulario 102; el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta de acuerdo al Formulario 115 y por último realiza la Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta de forma mensual en el Formulario 103.

Tabla 9: Fecha máxima de declaración tributos

NOVENO DÍGITO	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN TRIBUTOS (IVA–RETENCIÓN EN LA FUENTE)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: (Servicio de Rentas Internas - SRI, s.f.)

2.1.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA) - Formulario 104

Ferriacabados al estar constituido por una persona natural obligada a llevar contabilidad debe realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Formulario 104 de forma mensual, ya que dentro de su actividad económica los bienes que se transfieren están gravados con tarifa 12%.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%. (Servicio de Rentas Internas - SRI, s.f.)

Dentro del Formulario 104 es importante mencionar la sección de ventas en donde Ferriacabados declara sus ventas locales con tarifa 12%, que corresponden a materiales para acabados de construcción; en la parte de compras cuenta con adquisiciones gravadas con tarifa 12%, ya que adquiere productos como: cerámicas, cenefas, porcelatos, entre otros.

Al analizar los formularios identificamos que el negocio en el Resumen Impositivo de Agente de Percepción del IVA en la mayoría de meses genera Impuesto Causado, a excepción de Julio y Agosto en los cuales presenta Crédito Tributario.

En el mes de Julio se evidenció una diferencia por incorrecta digitación del monto correspondiente al impuesto a liquidar del mes anterior (Junio), presentada en el casillero 483.

Además en la declaración de Agosto no se toma en cuenta la deducción de Crédito tributario por concepto de adquisiciones y retenciones efectuadas en el mes de Julio. (Anexo 6: Cruce Crédito tributario IVA 2014)

En la sección de agente de retención cuenta con retenciones del impuesto al valor agregado del 30% bienes, 70% servicios y 100% honorarios profesionales y liquidaciones de compras.

2.1.2 Impuesto a la Renta - Formulario 102

Ferriacabados realiza la declaración del Impuesto a la Renta de forma anual teniendo como fecha máxima para declarar el 14 de marzo, ya que es persona natural obligada a llevar contabilidad; en el cual se detallan los valores correspondientes al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Conciliación Tributaria.

Además en este formulario se incluye la deducción de gastos personales en los que haya incurrido el contribuyente, siempre y cuando no superen el 50% de los ingresos grabables y el tope máximo corresponde al 1.3 veces de la fracción básica para el año 2014, es decir \$10.410. A partir del año 2014 el contribuyente también cuenta con rentas exentas correspondientes a pensiones jubilares por ser de la tercera edad, que ayuda a disminuir el pago del Impuesto a la Renta, según lo mencionado en el Art. 22 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (Anexo 7: Formulario 102 Año 2014)

Art. 22.- Prestaciones sociales.- Están exentos del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, por concepto de prestaciones sociales, tales como: pensiones de jubilación, montepíos, asignaciones por gastos de mortuorias, fondos de reserva y similares.

2.1.3 Anticipo del Impuesto a la Renta - Formulario 115

El Formulario 115 corresponde al pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, mismo que debe ser pagado en 2 cuotas: la primera en Julio y la segunda en

Septiembre, de acuerdo al noveno dígito del RUC. En el caso de Ferriacabados el pago se realiza el 12 de Julio y 12 de Septiembre.

Para tener mayor conocimiento sobre el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta se debe tomar en cuenta lo estipulado en el Art. 76 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo:

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades: Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

2.1.4 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta - Formulario 103

Corresponde a la Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, misma que es realizada de forma mensual; para su realización es necesario archivar las retenciones emitidas de forma cronológica para contar con un sustento válido al momento de realizar la declaración.

Ferriacabados cuenta con un detalle de Retenciones de Impuesto a la Renta por pagos realizados en el país de los siguientes conceptos:

- Servicios – Mano de Obra (307)
- Servicios – Transporte de pasajeros o carga (310)
- Transferencia de Bienes muebles de naturaleza corporal (312)
- Arrendamiento – Bienes inmuebles (320)
- Otras Retenciones Aplicables al 1%-2%-8% (340-341-342). (Anexo 8: Tabla de Retenciones Impuesto a la Renta 2014 SRI)

2.1.5 Impuesto Vehículos Motorizados

Ferriacabados realiza el pago del Impuesto a los Vehículos Motorizados, correspondientes a: un carro para uso personal del Gerente, una camioneta utilizada para cargas pequeñas dentro de la ciudad, y un camión utilizado para la carga pesada y transporte de mercaderías de la ciudad de Quito a Ibarra y hacia distintos lugares que los clientes soliciten, el mismo que se encuentra afiliado a una compañía de transportes, por lo que cuenta con una exoneración del 80% en el pago de dicho impuesto.

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establece el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público.

Art. 4.- Base imponible.- La base imponible del tributo, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas.

Para la determinación del avalúo de los vehículos se tomará en cuenta la información que sobre los precios de venta al público, incluido impuestos,

presentarán hasta el 30 de noviembre del año anterior los fabricantes y los importadores de vehículos. Si por cualquier medio el Servicio de Rentas Internas llegare a comprobar que la información recibida es falsa iniciará las acciones que correspondan de conformidad con el Código Tributario y el Código Penal.

Para efectos del avalúo de los vehículos de años anteriores, del valor correspondiente al último modelo, se deducirá la depreciación anual del veinte por ciento (20%). El valor residual no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del último modelo. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

2.2 IDENTIFICAR IMPUESTOS NACIONALES Y SECCIONALES

Ferriacabados para identificar sus impuestos nacionales y seccionales debe tomar en cuenta las disposiciones efectuadas por los siguientes Organismos de Control: Servicio de Rentas Internas, Municipalidad de Ibarra e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Para el año 2014 la empresa cuenta con las siguientes partidas contables declaradas en el Formulario 102 para personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad:

2.2.1 Ingresos

La fuente principal de ingresos es proveniente de ventas locales gravadas con tarifa 12% de IVA, mismas que están relacionadas con las actividades de operación del negocio, que representan el 99.8% de sus ingresos. También se determinó que el negocio posee otras fuentes de ingresos que corresponden a montos económicos no significativos generados por: ventas locales gravadas con

tarifa 0% de IVA y rendimientos financieros; con respecto a su actividad operacional.

Ferriacabados al estar administrado por una persona natural obligada a llevar contabilidad cuenta con rentas gravadas de trabajo y capital en donde se registran los ingresos obtenidos por el contribuyente por concepto de: arriendo de bienes inmuebles y sueldos, salarios del trabajo en relación de dependencia.

Los ingresos percibidos por Ferriacabados son constituidos como gravados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de La Ley de Régimen Tributario Interno:

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario. (Ley de Régimen Tributario Interno, Actualizada al 2014)

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.

El negocio cuenta con rentas exentas correspondientes a pensiones jubilares, de acuerdo a lo que establece La Ley de Régimen Tributario Interno en su Capítulo Tercero, Exenciones.

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.

2.2.2 Costos y Gastos Deducibles

Ferriacabados durante el año 2014 contó con las siguientes partidas que fueron consideradas como costos y gastos deducibles, según la Ley de Régimen Tributario Interno en su Capítulo Cuarto, Depuración de los ingresos.

Art. 10.- Deduciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. (Ley de Régimen Tributario Interno, Actualizada al 2014)

- **COSTO DE VENTAS**

Esta dado del stock de mercaderías vendidas. El costo de ventas se establece, de acuerdo a las compras realizadas a sus varios proveedores incluyendo valores de fletes, los mismos que pueden generarse cuando no se utilizan los vehículos motorizados con los que cuenta el negocio, en la mayoría de los casos esto se debe a insuficiente capacidad de carga de los mismos.

- **SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS**

Esta es la cuenta más representativa, dentro de la cual se cubren sueldos y comisiones, los mismos que al ser afiliados generan un gasto deducible para el negocio.

En esta cuenta también se encuentran rubros correspondientes a horas extras y bonificaciones de los trabajadores., las cuales no son aportadas al IESS, por lo que son consideradas como un gasto no deducible.

La deducibilidad tributaria de estos gastos tiene un sustento legal, según lo establecido en el Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo 28:

Art. 28.- Gastos Generales Deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

1. Remuneraciones y beneficios sociales.

- a) Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores conforme lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;

- b) Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del Impuesto a la Renta;

k) Las provisiones para atender el pago de fondos de reserva, vacaciones, decimotercera y decimocuarta remuneración de los empleados o trabajadores, siempre y cuando estén en los límites que la normativa laboral lo permite; y,

l) Los gastos correspondientes a agasajos para trabajadores. Serán también deducibles las bonificaciones, subsidios voluntarios y otros emolumentos pagados a los trabajadores a título individual, siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente que corresponda. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

- **BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS**

Las partidas contables consideradas dentro de este grupo son:

Décimo Tercer Sueldo, conocido como bono navideño con fecha máxima de pago 24 de Diciembre del año en curso, constituye la doceava parte de las remuneraciones que un trabajador haya percibido durante el año calendario, en el caso de Ferriacabados se toman en cuenta los ingresos de los trabajadores y se les divide para doce. El negocio tiene la política de cancelar el Décimo Tercer Sueldo hasta el 20 de Diciembre.

Décimo Cuarto Sueldo, o conocido como bono escolar, que consiste en un salario básico unificado vigente a la fecha de pago (\$340 para el año 2014). Ferriacabados canceló esta obligación a todos sus trabajadores el 1 de Agosto del 2014.

Vacaciones, la cual representa un derecho que tienen todos los trabajadores que han laborado para un mismo empleador por más de un año a descansar por un periodo ininterrumpido de 15 días, uno más a partir del quinto año de funciones hasta llegar al tope de 25 días.

- **APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dentro de esta partida se encuentran las cuentas correspondientes a:

Aporte Patronal, que es la obligación mensual que debe cumplir el empleador con sus trabajadores afiliados que corresponde al 12.15%, la cual es de carácter obligatorio y es exigida por el IESS como aportación para los trabajadores con relación de dependencia.

Fondos de Reserva, correspondiente al 8,33% de la remuneración aportada al IESS por sus trabajadores, que han prestado sus servicios al negocio por más de un año, en el Ecuador la modalidad de pago para el año vigente solo será de forma mensual, la misma que puede ser entregada directamente al trabajador o aportada al IESS. En el caso de Ferriacabados los trabajadores decidieron que se les pague directamente este beneficio.

- **ARRENDAMIENTOS**

Corresponde a la renta pagada por el local de la casa matriz ubicada en la Av. Mariano Acosta y Jaime Rivadeneira. Se paga un valor mensual de \$720.

Ferriacabados realizó la retención en la fuente del Impuesto a la Renta del 8% y del IVA en un 70%, ya que el arrendatario es una persona natural obligada a llevar contabilidad.

- **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**

Se realizan reparaciones y mantenimientos a cuentas como: edificio, vehículo, equipos de computación, oficina, muebles y enseres que son utilizados para el giro del negocio.

El gasto más significativo corresponde a Gasto Mantenimiento Vehículo, ya que al realizar viajes frecuentes durante la semana necesitan ser revisados periódicamente, es decir, realizando un chequeo ABC cada 5000 kilómetros para que tengan un buen funcionamiento y no ocasionen inconvenientes durante la movilización de los productos y de esta forma no incurrir en gastos extras. Dicho mantenimiento es realizado en un establecimiento (Lubricadora Don Nabor e Hijos) que emite facturas autorizadas por el SRI, por lo cual se cuenta con el sustento y son considerados deducibles. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Artículo 28, literal 5:

5. Reparaciones y mantenimiento.

Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

- **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

Esta cuenta corresponde a gastos destinados para el mantenimiento vehicular de Ferriacabados, mismos que son sustentados con factura y se consideran gastos deducibles para el negocio.

4. Suministros y materiales:

Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

- **PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**

Ferriacabados no realiza gastos significativos en lo referente a promoción y publicidad, utiliza estos fondos para la elaboración de volantes o calendarios pequeños para dar a sus clientes. Según lo estipulado en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Artículo 28, literal 11:

11. Promoción y publicidad.- Los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 4% del total de ingresos gravados del contribuyente. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

- **SUMINISTROS MATERIALES Y REPUESTOS**

Ferriacabados cuenta principalmente con gastos en impresiones de papelería y formularios; los mismos que son utilizados para el proceso de facturación y emisión de comprobantes de retención, ya que para el año 2014 el negocio no contaba con un sistema de facturación electrónica.

Además cuentan con montos relacionados a suministros de oficina, fotocopias, anillados, etc. Todos estos gastos se encuentran sustentados con los comprobantes autorizados originales archivados de forma ordenada en el negocio.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Artículo 28, literal 4:

4. Suministros y materiales.

Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno 2014)

- **TRANSPORTE**

Dentro de esta cuenta se encuentra rubros correspondientes a gasto de fletes, que son contratados a la empresa TRAPSA por concepto de carga, de las que se cuenta con un sustento legal que son las facturas entregadas por esta entidad; además encontramos el rubro del pago al chofer de \$30

por cada viaje realizado, el cual no tiene un contrato en el negocio, porque esta considera sus servicios como ocasionales y sus pagos son realizados mediante liquidaciones de compras con las respectivas retenciones, ya que esta persona no está en la capacidad de emitir un documento autorizado por la prestación de sus servicios, constituyéndose como gasto deducible.

- **PROVISIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES**

Ferriacabados mantiene créditos únicamente con clientes frecuentes y que realizan compras mensuales por montos significativos, para evitar riesgos por incobrabilidad de cartera y que no se genere bajas de cuentas incobrables en el negocio.

Se debe mencionar que el valor provisionado por el negocio es menor al 1% de Cuentas por Cobrar Clientes, por lo que no se está tomando toda la deducibilidad permitida para provisión cuentas incobrables de acuerdo al Art. 10, numeral 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 10.- Deducciones.-

11) Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

En el caso del negocio el rubro correspondiente al concepto de provisión para cuentas incobrables es netamente deducible ya que cumple con lo señalado en la Ley.

- **OTRAS PROVISIONES**

Dentro de esta cuenta se encuentran valores que corresponden a contratos de servicios profesionales con la empresa SERCOINF, misma que se encargó de la instalación del programa de facturación electrónica; la provisión se genera al momento que se realiza un pago anticipado a la empresa por la prestación de sus servicios.

- **COMISIONES - LOCAL**

Ferriacabados mantiene transacciones bancarias constantes con las instituciones financieras, por lo que en esta cuenta se ubican los costos que las mismas cobran a los usuarios por el servicio que prestan. También se encuentran comisiones por ventas con tarjeta de crédito que generan un 8% por cada transacción.

- **INTERESES BANCARIOS - LOCAL**

En esta cuenta se encuentran únicamente los intereses de créditos y sobregiros bancarios que Ferriacabados adquirió en el periodo fiscal 2014.

- **INTERESES PAGADOS A TERCEROS- RELACIONADOS- LOCAL**

Dentro de esta cuenta se encuentran valores correspondientes a intereses generados por créditos pagados sin sustento legal, es decir se contrajo crédito con una persona natural, por tanto los intereses generados corresponden gasto no deducible para el negocio.

- **OTRAS PÉRDIDAS**

En el año 2014 dentro de este concepto se registró valores correspondientes a: gastos sin comprobantes de venta y gastos personales realizados por el Gerente; que al no contar con un sustento tributario válido, es decir una factura, se los considera como valores no deducibles para el negocio.

- **SEGUROS Y REASEGUROS**

Dentro de estos montos la empresa cuenta con seguros vehiculares, seguro de desgravamen en préstamo bancario y seguro personal; los valores más representativos para el negocio corresponden a seguros de vehículo, ya que es necesario asegurar y prevenir posibles gastos por accidentes que pueden generarse durante las funciones realizadas en el trabajo. Este seguro cubre tanto al vehículo, chofer y terceros.

El servicio es prestado mediante la aseguradora “Latinas” y representa un gasto deducible para el negocio.

- **GASTOS DE GESTIÓN**

Los gastos de gestión corresponden al 2% de los gastos generales deducibles del negocio (gastos de administración y ventas), menos el propio gasto de gestión generado durante el periodo.

En este caso la empresa no realiza ningún cálculo de deducibilidad por concepto de gastos de gestión, todo el rubro obtenido lo coloca como gasto no deducible, ya que no cuenta con la documentación soporte adecuada para que este gasto se pueda convertir en deducible según lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 28 literal 10:

10. Gastos de gestión.

Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

- **IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS**

Esta cuenta tiene partidas que no son deducibles para el pago del Impuesto a la Renta, la principal es el aporte mensual de \$150 que se entrega a la

fundación Santo Domingo, la cual no consta de ningún convenio escrito formalmente. También se encuentra dentro de esta cuenta las aportaciones al SECAP.

Sin embargo la empresa en el año 2014 consideró los rubros por estos conceptos como gastos deducibles, siendo esto incorrecto en el ámbito fiscal.

Art. 35.- Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

- **DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Los activos que se deprecian en el negocio son: su edificio, vehículos, muebles y enseres, equipos de oficina y cómputo. Representa un monto que no genera una salida física de dinero, ya que este rubro es restado del valor de los Activos Fijos antes mencionados que son de uso exclusivo para que se puedan realizar las operaciones del negocio.

El valor de esta cuenta es deducible en su totalidad, ya que los cálculos son realizados a través del método de línea recta, utilizado por su fácil implementación, ya que se ha decidido enfocarse en el tiempo de duración y no en el uso.

Además este método está permitido por NIIF's y según lo indica el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el Art 28, literal 6:

6. Depreciaciones de activos fijos.

a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.

En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán éstos últimos. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno 2014)

- **SERVICIOS PÚBLICOS**

Dentro de los gastos encontramos las cuentas tanto de servicios básicos correspondientes a luz, teléfono, agua potable y también las cuentas de comunicación correspondientes a internet corporativo cancelado de forma mensual y el pago de planes de celulares; los cuales son utilizados por los choferes para informar todo el proceso de entrega de productos dentro y fuera de la ciudad. Todas las facturas archivadas por este concepto están debidamente autorizadas y registradas por lo que este valor es aceptado como un gasto deducible.

Estos servicios son cancelados por el negocio mediante débito bancario.

- **PAGOS POR OTROS SERVICIOS**

Este valor representa un monto no significativo, realizado por una persona natural que presta sus servicios de limpieza en el negocio una vez por semana, y se consideró un gasto deducible ya que se realizó liquidaciones en compras con su respectiva retención.

- **PAGOS POR OTROS BIENES**

La compañía registró valores correspondientes a: gastos del personal y reposición de gastos, mismos que contaban con documentación soporte por lo que son considerados como gastos deducibles para el negocio.

- **DEDUCCIONES PERSONALES**

Ferriacabados (Sr. Hugo Villareal) por ser una persona natural obligada a llevar contabilidad tiene derecho a las siguientes deducciones de gastos personales:

- Vivienda: 0,325 veces de la fracción básica (\$10.410)
- Educación: 0,325 veces de la fracción básica (\$10.410)
- Alimentación: 0,325 veces de la fracción básica (\$10.410)
- Vestimenta: 0,325 veces de la fracción básica (\$10.410)
- Salud: 1,3 veces de la fracción básica (\$10.410)

Para tener un mayor entendimiento sobre las deducciones personales, se menciona el Art 10, numeral 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma. (Ley de Régimen Tributario Interno 2014)

No serán deducibles los costos o gastos que se respalden con comprobantes de venta no autorizados, conforme lo señala el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios o que no se respalden en lo señalado en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Con base a lo mencionado, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos en el exterior. (De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC11-00432)

El Sr. Hugo Villareal al cumplir 65 años el 23 de Abril de 2014, se encuentra en la capacidad de gozar del derecho de exoneración por tercera edad, mismo que corresponde al doble de la fracción básica exenta del pago del Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal 2014.

Art. 49.- Base imponible para personas de la tercera edad.- Para determinar la base imponible de las personas de la tercera edad, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno 2014)

2.2.3 Gastos No Deducibles

- **SUELDOS SALARIOS Y REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IEES**

Dentro de esta cuenta encontramos las bonificaciones por responsabilidad y horas extras pagadas a los trabajadores, las mismas que no son aportadas al IEES, por lo que son consideradas como un gasto no deducible para el negocio.

- **SUMINISTROS MATERIALES Y REPUESTOS**

Estas partidas se generan debido a compras de suministros adquiridas en papelerías o tiendas cercanas a los locales comerciales que emiten documentos que no sustentan crédito tributario o por ser gastos insignificantes no se exige a dichos locales la emisión de comprobantes de venta autorizados por el SRI.

- **INTERESES PAGADOS A TERCEROS**

Dentro de esta cuenta se encuentran valores correspondientes a intereses generados por créditos pagados sin sustento legal, es decir se contrajo crédito con una persona natural, por tanto los intereses generados corresponden gasto no deducible para el negocio.

- **OTRAS PÉRDIDAS**

Dentro de este concepto la compañía durante el ejercicio fiscal 2014 declaró valores correspondientes a: gastos sin comprobantes de venta y gastos personales realizados por el gerente; que al no contar con un sustento tributario válido, es decir una factura, se los considera como valores no deducibles para el negocio.

- **SEGUROS Y REASEGUROS**

Esta cuenta corresponde a un seguro de vida internacional que tiene el Señor Hugo Villareal, gerente de Ferriacabados, en el exterior; por lo tanto estos montos corresponden a gastos no deducibles.

- **GASTOS DE GESTIÓN**

Los gastos de gestión considerados en el negocio son realizados por el dueño para atención a terceros como clientes y proveedores, mismos que no cuentan con un control ya que no se solicitan facturas por dichos conceptos.

Por otro lado, las obligaciones tributarias que se cumplieron con la Municipalidad de Ibarra en el periodo 2014, fueron las siguientes: el pago de la Patente Municipal, mismo que fue realizado el día 5 de abril del año 2014, mediante la Dirección Financiera Municipal, para evitar recargos, siendo su fecha límite el 30 del mismo mes, según lo indica el noveno

dígito de su RUC (0400351631001); cumpliendo con las normativas seccionales y la tabla de contribuyentes obligados a llevar contabilidad vigente a la fecha, según la Ordenanza que reglamenta la administración tributaria del impuesto de Patentes Municipales en el cantón Ibarra en sus artículos 13 y 14:

Art. 13.- Base Imponible.- La base imponible es el patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón Ibarra, correspondiente al penúltimo ejercicio fiscal respecto del año en que corresponde pagar el tributo.

- a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, el patrimonio será la diferencia entre el Total de Activos y Total de Pasivos que conste en la declaración de Impuesto a la Renta. Solo se considerará el pasivo que haya generado un activo que se encuentre relacionado con la actividad económica.

Art. 14.- Tasa impositiva del impuesto de patentes municipales.- Para liquidar el impuesto de patentes municipales, se aplicará a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

Tabla 10: Personas Naturales Obligas a llevar Contabilidad

FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
-	1,000.00	20.00	0.00%
1,000.01	5,000.00	20.00	0.80%
5,000.01	10,000.00	52.00	0.73%
10,000.01	20,000.00	88.50	0.66%
20,000.01	50,000.00	154.50	0.59%
50,000.01	100,000.00	331.50	0.52%
100,000.01	200,000.00	591.50	0.45%
200,000.01	400,000.00	1,041.50	0.38%
400,000.01	700,000.00	1,801.50	0.31%
700,000.01	1,000,000.00	2,731.50	0.24%
1,000,000.01	1,400,000.00	3,451.50	0.17%
1,400,000.01	En adelante	4,131.50	0.10%

El negocio también realizó el pago del Impuesto Predial, de la sucursal y de la casa del Gerente, a la Municipalidad de Ibarra el 4 de enero del 2014, obteniendo un 10% de descuento por pago adelantado en base a los valores determinados en la siguiente tabla:

Tabla 11: Impuesto Predial

CÓDIGO CATASTRAL	BARRIO	CALLE	NÚMERO	TIPO	VALOR TERRENO	VALOR EDIFICACION	VALOR ELEMENTO VALORIZADO	VALOR COMERCIAL
100103030557007000	EL EJIDO	AV. MARIANO ACOSTA Y LUIS FELIPE BORJA	25-30	URBANO	465533.98	375069.85	0	840603.83
100104040514020000	URB. YACUCALLE	SANCHEZ Y CIFUENTES	18-60	URBANO	42555.15	129308.29	0	171863.44

Tomando en cuenta lo que determina la Ordenanza que regula la Determinación, Administración y Recaudación a los Predios Urbanos para el bienio 2013-2014, en sus artículos 11 y 13:

Art. 11.- Determinación de la base imponible.- La base imponible es el valor de la propiedad previstos en el Art. 495 COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización). El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y de haberlas, el de la construcción que se hayan edificado sobre ella, este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación del Impuesto y para otros efectos tributarios y no tributarios.

Art. 13.- Determinación del Impuesto Predial.- Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano se aplicará la tarifa del 0.9 por mil calculado sobre el valor de la propiedad de conformidad al Art. 504 COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización).

El impuesto no podrá ser menor al pagado en el año inmediato anterior.

Por último como cumplimiento con la Municipalidad de Ibarra el negocio pagó el Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, el 5 de abril del año 2014 y según lo expuesto en la Ordenanza que reglamenta la administración tributaria del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el cantón de Ibarra, en su artículo 5:

Art. 5.- Base Imponible.- Está constituida por el total del Activo al que se le deducirá las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

El pasivo contingente refleja una posible obligación, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia puede ser consecuencia con cierto grado de incertidumbre de un suceso futuro o que no ha sido objeto de reconocimiento en los libros contables por no obligar a la empresa a desembolso de recursos.

Para finalizar con las obligaciones de Ferriacabados, verificamos que el mismo cumplió con el pago de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) según la planilla registrada en la página oficial de esta entidad, en la cual constan 9 empleados con relación de dependencia afiliados, pagando los sueldos al personal administrativo de acuerdo a sus funciones realizadas y a los trabajadores operativos el salario básico unificado (\$340 en el 2014); en base a los que se calcula el Aporte Patronal (12.15%) y el Aporte Personal, asumido por el empleado (9,35%). También cumple con los pagos del Décimo Tercer Sueldo y Décimo Cuarto sueldo en las fechas dispuestas. Cabe recalcar que las horas extras pagadas a sus empleadores no son aportadas al IESS.

2.3 ANEXOS A PRESENTAR

2.3.1 Anexo Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia

Corresponde a los ingresos obtenidos de sus 9 empleados durante un año, retenciones en la fuente realizadas a los mismos y el aporte personal pagado al IESS.



TALON RESUMEN DE ANEXOS DE RDEP
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG -
 "VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO"
 RUC: 0400351631001
 Talón # 2015-9-12-2753112-7

Período: **2014 - 11** Información ORIGINAL
 Usuario: **RDP_INTERNET**
 Fecha de Consulta: **12/05/2016 - 16:41:07**
 Fecha de Carga: **30/01/2015**

RELACIÓN LABORAL - RENTAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Descripción:	Valor
Número de Registros:	13
Sueldos y Salarios:	68.655,12
Sobresueldos, Comisiones, Bonos y Otros ingresos gravados:	4.080,00
Ingresos Gravados generados con otros empleadores:	14.400,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador:	0,00
Participación Utilidades:	0,00
Décimo Tercer Sueldo:	5.749,55
Décimo Cuarto Sueldo:	3.034,50
Fondos de Reserva:	5.253,93
Compensación económica salario digno:	0,00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituye renta gravada:	0,00
Ingresos gravados con este empleador:	72.735,12
Aporte IESS con este empleador:	6.201,23
Aporte personal IESS con otros empleadores:	1.143,12
Deducción Gastos Personales - Vivienda:	0,00
Deducción Gastos Personales - Salud:	6.700,00
Deducción Gastos Personales - Educación:	4.828,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación:	6.750,00
Deducción Gastos Personales - Vestimenta:	3.500,00
Exoneración por Discapacidad:	0,00
Exoneración por Tercera Edad:	0,00
Base Imponible Gravada:	58.012,77
Impuesto a la Renta Causado:	0,00
Valor del Impuesto Retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado:	0,00
Valor del Impuesto asumido por este empleador:	0,00
Valor del Impuesto retenido al trabajador por este empleador:	0,00
Identificador único del documento: 9bfdb32d8e7ef155b798f771fd28f0f3	

Figura 5: Talón Resumen de Anexos RDEP

Para validar la información presentada en el Anexo de Relación de dependencia se realizó un cruce entre lo declarado de forma mensual en el Formulario 103 en el casillero 302 que corresponde a Pagos Efectuados en el País por concepto de Relación de Dependencia.

**Tabla 12: Cruce de Bases Imponibles en Relación de Dependencia
(Expresado en Dólares Americanos)**

MES	FORMULARIO 103	RDEP
	En Relación de Dependencia (302)	Base Imponible Gravada
Enero	4843,92	58012,77
Febrero	4823,37	
Marzo	4818,05	
Abril	4818,06	
Mayo	4707,5	
Junio	5107,83	
Julio	5107,83	
Agosto	5515,29	
Septiembre	5923,67	
Octubre	6024,2	
Noviembre	6180,22	
Diciembre	5586,43	
TOTAL	63456,37	

Se identificó falencias en las declaraciones presentadas ya que al validar el cuadro de bases imponibles en relación de dependencia no existe consistencia entre lo declarado de forma mensual en el Formulario 103 y el Anexo RDEP presentado anualmente.

La diferencia encontrada se deriva porque la compañía no se encuentra considerando dentro de la base imponible los valores por concepto de deducción de gastos personales.

2.3.2 Anexo Transaccional Simplificado

Ferriacabados presenta todos los meses el Anexo Transaccional Simplificado, el mismo que consta de las transacciones correspondientes a:

- Compras
- Ventas
- Retenciones de IVA
- Retenciones de Impuesto a la Renta

Este Anexo es enviado desde internet por la página del SRI, a través de los servicios en línea y según las especificaciones que el mismo proporciona. A continuación se muestra un detalle consolidado del ATS.

Tabla 13: Resumen Anexo Transaccional Simplificado Año 2014

(Expresado en Dólares Americanos)

MES	COMPRAS			VENTAS		COMPRA			VENTAS	
	Base Imponible 12%	Base Imponible 0%	Valor IVA	Base Imponible 12%	Valor IVA	Base Imponible 12%	Retención de Impuesto a la Renta	Retención de IVA	Retención de IVA	Retención de Impuesto a la Renta
Enero	70163,7	\$ 2141,59	8419,6	85447,95	10253,754	72948,65	772,99	367,2	796,55	556,18
Febrero	73705	1036,1	8899,67	41974,11	5036,86	75273,53	799,65	155,94	250,09	250,58
Marzo	45229,54	1975,25	5427,54	82052,21	9846,19	47966,21	521,59	110,06	167,71	563,63
Abril	49467,82	911,13	5936,14	98076,37	11769,13	55011,76	593,18	106,7	300,29	493,04
Mayo	65405,13	443,29	7848,61	82841,23	9940,95	66251,33	710,15	273,79	528,2	620,24
Junio	58951,64	563,39	7074,2	54357,54	6522,84	60194,67	649,04	222,03	195,45	304,62
Julio	60857,77	1096,27	7302,89	88097,68	10571,7	62489,02	669,79	164,8	0	265,63
Agosto	91113,3	992,89	10933,55	70868,1	8504,172	92408,18	966,74	333,81	398,61	236,05
Septiembre	52048,84	1132,35	6245,93	78457,73	9414,95	57437,87	616,73	143,19	128,22	311,46
Octubre	41610,54	1212,8	4993,27	65983,52	7917,95	42159,2	467,19	105,68	149,82	272,44
Noviembre	28994,87	1306,52	3479,4	66386,55	7966,41	30513,29	353,77	198,43	267,54	307,22
Diciembre	61212,98	853,01	7345,53	88645,23	10637,45	62148,86	672,69	295,28	163,75	504,71
Total	698761,13		83906,33	903188,22	108382,356	724802,57	7793,51	2476,91	3346,23	4685,8

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI) - Anexo Transaccional Simplificado 2014

Se identificó consistencia entre los ingresos registrados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2014 (\$903.188,22) y lo declarado en el ATS en la sección de Ventas con base imponible tarifa 12% (\$ 903.188,22), debido a que el negocio registra sus ingresos provenientes de ventas netas y arriendos; ya que el Sr. Villareal en su RUC también cuenta con una actividad secundaria por Alquiler de bienes inmuebles para locales comerciales en la ciudad de Ibarra.

Tabla 14: Ingresos percibidos Ferriacabados

FERRIACABADOS			
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014			
INGRESOS			
Ventas Brutas	\$	969.866,98	
Descuento en Ventas	\$	45.612,29	
Devolución en Ventas	\$	24.246,38	
Ventas Netas	\$	900.008,31	
Ingresos no Operacionales(Arriendos)	\$	3.179,91	
TOTAL DE INGRESOS	\$		903.188,22

Fuente: Ferriacabados

A continuación se muestra la actividad económica por concepto de arriendos registrada en el RUC del Sr. Villareal.

		REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES			
		PERSONAS NATURALES			
NÚMERO RUC:		0400351631001			
APELLIDOS Y NOMBRES:		VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO			
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS					
No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	19/02/2010
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Barrio: YACUCALLE Calle: SANCHEZ Y CIFUENTES Numero: 18-60 Interseccion: JOSE MIGUEL LEORO Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DE LA IGLESIA DEL QUINCHE Telefono Domicilio: 062955127 Celular: 0999047329 Email: hivm1@hotmail.com				

Figura 6: Registro Único de Contribuyentes

2.3.3 Anexo de Declaración Patrimonial

El Sr. Hugo Villareal al mantener sociedad conyugal y contar con un total de activos superiores a 40 fracciones básicas (\$10.410), está en la obligación de presentar la declaración patrimonial de forma anual en el mes de mayo de acuerdo al noveno dígito del RUC (0400351631001). Según el Art. 69 del Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 69.- Información de Patrimonio.- Para los efectos de la declaración patrimonial a la que se refiere la Ley de Régimen Tributario Interno, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos supere el monto de US \$ 200.000, presentarán anualmente en la forma y plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución de carácter general, la información patrimonial de los saldos iniciales existentes al 1 de enero del ejercicio.

Esta declaración, se realizará considerando tanto la información de la persona así como el porcentaje que le corresponde de la sociedad conyugal e hijos no emancipados, de ser el caso. Quienes mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen los US \$ 400.000.

Sin embargo, si cualquiera de los cónyuges o convivientes mantuviere activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho, la declaración tendrá que ser individual, y contendrá los activos y pasivos individuales así como la cuota en los activos y pasivos que formen parte de la sociedad conyugal o unión de hecho.

Entiéndase por patrimonio a la diferencia entre el total de activos y el total de pasivos.

En la revisión realizada del Formulario 102 se determinó que la empresa realizó de forma incorrecta el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta, ya que se evidenciaron diferencias debido a que no se está utilizando el Anexo 8.10 proporcionado por el SRI en el cual se presentan diferentes deducciones que permiten disminuir el valor de Activos, Ingresos, Patrimonio y Costos y Gastos.

A continuación se muestra el Anexo 8.10 con el cálculo correcto para el Anticipo del Impuesto a la Renta conjuntamente con las diferencias encontradas.

Tabla 15: Anexo 8.10 – Anticipo Impuesto a la Renta
(Expresado en Dólares Americanos)

Ejercicio Fiscal 2015			
ACTIVO			
Total del activo	399	(+)	948.771,67
Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales	316	(-)	6.944,61
Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados del exterior	317	(-)	-
Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales	320	(-)	-
Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados del exterior	321	(-)	-
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	323	(-)	607,71
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	324	(-)	8.385,56
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	325	(-)	5.986,17
Provisión cuentas incobrables corriente (No relacionadas locales y del exterior)	322	(+)	-
Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales	386	(-)	-
Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados del exterior	387	(-)	-
Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados locales	390	(-)	-
Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados del exterior	391	(-)	-
Provisión cuentas incobrables largo plazo (No relacionadas locales y del exterior)	392	(+)	-
Provisión por deterioro del valor de terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos.		(+)	-
Avalúo de los terrenos que generen ingresos por actividades agropecuarias.		(-)	-
Activos monetarios.		(-)	-
En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar		+ / -	-
Total		(=)	926.847,62

PATRIMONIO			
Total Patrimonio Neto	598	(+)	706.378,67
En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar (Concepto, artículo, justificación).		+ / -	-
Total		(=)	706.378,67

INGRESOS			
Total ingresos	6999	(+)	997.845,72
Dividendos percibidos exentos	804	(-)	-
Otras rentas exentas	805	(-)	-
Otras rentas exentas derivadas del COPCI	806	(-)	-
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único	817	(-)	-
En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar (Concepto, artículo, justificación).		+ / -	-
Total		(=)	997.845,72

COSTOS Y GASTOS			
Total costos y gastos	799 9	(+)	1.036.283,45
15% Participación a trabajadores	803	(+)	-
Gastos no deducibles locales	807	(-)	48.975,59
Gastos no deducibles del exterior	808	(-)	-
Gastos incurridos para generar ingresos exentos	809	(-)	-
Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos	810	(-)	-
Costos y Gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único.	818	(-)	-
Gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial.			-
Gasto por adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica.			-
Inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del Impuesto a la Renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento.			-
En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar (Concepto, artículo, justificación).		+ / -	-
Total		(=)	987.307,86

TOTAL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IR A PAGAR			
Total del Activo	0,4%	(+)	3.707,39
Total del Patrimonio	0,2%	(+)	1.412,76
Total de Ingresos Gravados	0,4%	(+)	3.991,38
Total de Costos y Gastos deducibles de IR	0,2%	(+)	1.974,62
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (Impuesto Mínimo)	879	(=)	11.086,15
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	846	(-)	5.378,47
Primera Cuota	871	(+)	2.853,84
Segunda Cuota	872	(+)	2.853,84
Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	(+)	5.378,47

Formulario 102 FY13	Diferencias
11.209,54	(123,39)
5.378,47	-
2.915,54	(61,70)
2.915,54	(61,70)
5.378,46	0,01

Fuente: (Servicio de Rentas Internas - SRI, s.f.)

3 PROPUESTA DE UNA METODOLOGÍA PARA CUMPLIMIENTO ÓPTIMO DE TRIBUTOS

La realización de una metodología para el cumplimiento óptimo de los tributos de Ferriacabados permitirá llevar un adecuado control de las partidas contables, logrando que la empresa maximice sus recursos, evite sanciones y multas con la Administración Tributaria.

Definir una metodología de planificación es esencial en la actualidad, ya que se convertirá en una herramienta base para el negocio, misma que permitirá organizar la forma en que se va a llevar la tributación, ejercer un control de los pagos y disposiciones legales; además servirá de guía para reestructurar la parte tributaria, detectando los segmentos en donde se presenten dificultades y proponiendo soluciones eficaces para corregir posibles falencias tributarias.

Para lograr el cumplimiento óptimo de los tributos es fundamental que exista colaboración tanto de la Administración Tributaria como del contribuyente. La Administración Tributaria debe dar a conocer los objetivos y beneficios que el contribuyente adquiere al momento de declarar sus impuestos, considerando que puede gozar de ciertas exoneraciones y deducciones establecidas en la Legislación Tributaria Vigente.

El papel del contribuyente es importante dentro del cumplimiento de los tributos, ya que debe realizar correctamente la declaración y el pago de los mismos para que no existan irregularidades al momento de realizar una revisión tributaria.

Es fundamental que la Administración Tributaria imparta información actual y clara para que el contribuyente mantenga una cultura tributaria en donde no se oculte información al SRI por temor a incrementar el valor correspondiente en el pago de tributos.

3.1 IDENTIFICACIÓN DE GASTOS NO DEDUCIBLES

Para lograr una mejor identificación de los gastos no deducibles se procedió a la realización de la Tabla 16, basado en el Anexo 8.2 otorgado por el SRI, en el cual se detalla el concepto del gasto no deducible, el número de casillero dentro del Formulario 102, número de cuenta contable que utilizó la compañía, nombre de la cuenta contable y por último valor encontrado en libros.

Tabla 16: Gastos No Deducibles

Descripción	Casillero de la Declaración	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía.
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).	7133	5.2.1.01	Sueldos	2.667,00
	7133	5.2.1.02	Horas Extras	1.150,53
	7133	5.2.1.08	Bonificaciones por responsabilidad	1.673,70
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (Art. 10 LRTI y Art. 35 RALRTI numeral 7)	7223	5.3.8.12	Gastos Varios	994,59
	7463	5.3.8.07	Gto. Gestion Sr. Villareal	2.201,32
	7423	5.3.8.14	Gtos comptes.vta sin CT	29.965,97
	7423	5.3.8.18	Gtos personales vivienda	4.436,97
	7423	5.3.8.30	Gtos sin comprobantes vta	3.339,86
Primas de seguros que cubran riesgos de personas que no sean trabajadores de la empresa y de bienes que no integren la actividad generadora del ingreso gravable (Art. 10 LRTI, numeral 4)	7443	5.3.6.03	Seguro Personal Internacional	6.959,14
Intereses por préstamos contraídos con una Persona Natural	7363	5.4.1.09	Intereses y Multas no Deducibles	300,00
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES				53.689,08

Fuente: Estado de Resultados Integral "Ferriacabados"

A través de la realización de la Tabla 16: Gastos no Deducibles comparamos que lo declarado en el Formulario 102 – Impuesto a la Renta, coincide con la información encontrada en libros.

3.2 BASES LEGALES INCUMPLIDAS

Para tener mayor conocimiento se menciona los artículos incumplidos por Ferriacabados tanto de la Ley de Régimen Tributario Interno como de su reglamento.

Entre ellos tenemos:

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 10.- Deducciones: En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores. Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 35.- Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

3.3 PROPUESTA DE MEJORA PARA “FERRIACABADOS”

A continuación se detalla una matriz que engloba los principales inconvenientes analizados en el presente trabajo con sus posibles soluciones, personal responsable y tiempo de ejecución.

Tabla 17: Propuesta de Mejora para “Ferriacabados”

PROBLEMA	SOLUCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
GASTOS NO DEDUCIBLES			
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados correspondientes a: gastos de gestión, gastos varios y gastos personales de vivienda; que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos complementarios.	Implantar una política en la cual se solicite al personal y dueño de la empresa que al momento de realizar una compra soliciten comprobantes de venta autorizados por el SRI además de comprar insumos en lugares que emitan dichos comprobantes para contar con un sustento de todos los gastos tanto de la empresa como de la persona natural.	Gerente Contadora Trabajadores	Inmediato
Prima de seguro de vida contratado en el exterior por el Gerente de la empresa para uso propio.	Sugerir al Gerente que realice contrataciones con compañías de seguro nacionales para evitar incurrir en gastos no deducibles.	Gerente Contadora	Inmediato

PROBLEMA	SOLUCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
La compañía no se encuentra realizando aportaciones al IESS por concepto de horas extras y bonificaciones.	Regularizar el proceso de rol de pagos para realizar la aportación de horas extras y bonificaciones por responsabilidad al IESS antes de la fecha de declaración del Impuesto a la Renta para evitar incurrir en gastos no deducibles por estos conceptos. Ley de Seguridad Social.	Contadora Gerente	Inmediato
La compañía presenta préstamos financieros a corto plazo obtenidos de una persona natural con un interés correspondiente a 300 dólares, valor considerado como gasto no deducible en la normativa vigente.	Solicitar préstamos o líneas de crédito a entidades financieras para que los valores correspondientes a intereses sean considerados como gastos deducibles para la empresa.	Contadora Gerente	Inmediato
IMPUESTO A LA RENTA (FORMULARIO 102)			
Cálculo erróneo para anticipo de Impuesto a la Renta, ya que no se utiliza todas las deducciones permitidas por la LRTI.	Utilizar anexo 8.10 otorgado por el SRI, en el que se muestra las deducciones permitidas para reducir montos del anticipo al Impuesto a la Renta correspondiente al año 2014	Contadora	Inmediato
Inconsistencia de cuentas contables en el Formulario 102	Realizar un mapeo del Formulario 102 para lograr mayor organización y control de la información declarada, evitando omisiones de cuentas contables en el Formulario.	Contadora	Inmediato

PROBLEMA	SOLUCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
Incorrecta digitación de valores que provoca diferencias entre el Estado de Resultados y lo declarado en el Formulario 102 en la sección de Gastos.	Efectuar la declaración con mayor diligenciamiento, contando con una revisión y supervisión detallada de los montos declarados con los obtenidos en el Estado de Resultados, para lograr cuadrar la información y evitar inconvenientes con los organismos de control.	Contadora	Inmediato
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (FORMULARIO 104)			
En la declaración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes Agosto se identificó que no se toma en cuenta la deducción de Crédito Tributario por concepto de adquisiciones y retenciones efectuadas en el mes de Julio.	Efectuar controles sobre los saldos de crédito tributario de meses anteriores con el objetivo de incluir los mismos como deducciones en el saldo a liquidarse en el próximo periodo.	Contadora	Inmediato
DEBILIDADES A CONSIDERAR:			
Inconsistencia por Bases Imponibles Gravadas en las declaraciones efectuadas entre el Anexo de Relación de Dependencia (RDEP) y el Formulario 103 - casillero 302 que corresponde a Pagos Efectuados en el País por concepto de Relación de Dependencia.	Considerar la proyección de gastos personales de los empleados para la determinación de la Base Imponible a ser considerada en la declaración mensual en el Formulario 103.	Contadora	Inmediato

PROBLEMA	SOLUCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
No se realiza la solicitud de devolución del IVA por tercera edad.	Al ser persona natural y ser de la tercera edad tiene el derecho de la devolución del IVA de las facturas correspondientes a gastos personales siempre y cuando estas no correspondan a la actividad operacional del negocio; mismas que no pueden superar el 12% correspondiente a 5 remuneraciones básicas (\$340).	Gerente Contadora	Inmediato
No se revisa periódicamente la suficiencia del cálculo para Provisión Cuentas Incobrables, es importante mencionar que Ferriacabados cuenta con un valor significativo para Cuentas por Cobrar Clientes.	Elaborar un cuadro para revisión de antigüedad de cartera y estimar la no recuperación probable.	Contadora	Inmediato

El monto más representativo dentro de los gastos no deducibles es de \$40.938,71 dólares, mismos que corresponden a gastos no sustentados por comprobantes de venta autorizados utilizados por el Sr. Villareal propietario de Ferriacabados. Para disminuir estos gastos se podría optar por la política de cargar los gastos personales del gerente a una cuenta por cobrar por dicho concepto, para poder determinar la rentabilidad generada únicamente por el negocio.

3.4 POSIBLES FACTORES DE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO FISCAL

- Las capacitaciones tributarias son un posible riesgo de incumplimiento tributario, ya que al no existir una actualización constante en temas fiscales puede existir fallas al momento de realizar las declaraciones; por este motivo es necesario que la contadora de la empresa asista a cursos de actualización cada tres meses debido a que existen cambios constantes en las Leyes Tributarias que rigen en nuestro país.
- Interpretación errónea por falta de conocimiento de las Leyes Tributarias.
- Falta de controles internos por parte de la empresa antes de realizar declaraciones tanto mensuales como anuales solicitadas por la Administración Tributaria.
- Inexistencia de rotación del personal en el área de ventas, lo cual puede ocasionar fraudes o faltantes de dinero al momento de realizar cuadros de caja, por lo que es importante que dentro de la empresa exista constante rotación del personal de ventas entre la matriz y la sucursal con el fin de evitar posibles incidentes.
- Pérdidas o daños del inventario que no son dados de baja de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art.-28, numeral 8, literal b

Las pérdidas por las bajas de inventarios se justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los inventarios a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria

de la donación y el representante legal del donante o su delegado. Los notarios deberán entregar la información de estos actos al Servicio de Rentas Internas en los plazos y medios que éste disponga.

En el caso de desaparición de los inventarios por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre, a la autoridad competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable.

La falsedad o adulteración de la documentación antes indicada constituirá delito de defraudación fiscal en los términos señalados por el Código Tributario.

El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de las actas, documentos y registros contables que respalden la baja de los inventarios.

3.5 RÉGIMEN PUNITIVO

El Régimen Punitivo es importante mencionar, ya que es obligación del contribuyente estar informado de las infracciones tributarias que se deben evitar; entre ellas tenemos: casos especiales de defraudación, las contravenciones (incumplimiento de deberes formales) y las faltas reglamentarias (violación de reglamentos o normas).

- **Defraudación**

Art. 342.- Concepto.- Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.

Art. 343.- Defraudación agravada.- Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena, la cometida con la participación de uno o más funcionarios de la administración tributaria. (Código Tributario, 2014)

- **Contravenciones**

Art. 348.- Concepto.- Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

Art. 349.- Sanciones por Contravenciones.- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas. (Código Tributario, 2014)

- **Faltas Reglamentarias**

Art. 351.- Concepto.- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos.

Art.....- Sanciones por Faltas Reglamentarias.- Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron. (Código Tributario, 2014)

3.6 CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VIGENTE

La base legal que se utilizó en el desarrollo de mi trabajo de titulación fue de acuerdo a la Normativa y Legislación Tributaria vigente hasta el 31 de diciembre del 2014.

Actualmente se han generado cambios y modificaciones en la Legislación Tributaria que generan un impacto en el cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias para Ferriacabados.

A continuación se detallan las modificaciones que generan mayor incidencia para este negocio.

- Según Resolución NAC-DGERCGC15-00000284 proporcionada por el Servicio de Rentas Internas en donde se establece los porcentajes de retención de IVA en las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales:
 - a) Retención del 10% del IVA, en la adquisición de bienes gravados con tarifa 12% de IVA.
 - b) Retención del 20% del IVA, en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría gravados con tarifa 12% de IVA.

Los porcentajes de retención en adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales se mantienen en:

- a) Retención del 30% del IVA, en la adquisición de bienes gravadas con tarifa 12% de IVA.

- b) Retención del 70% del IVA, en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría gravados con tarifa 12% de IVA.
- c) Retención del 100% del IVA, en la adquisición de servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, al emitir una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, entre otros.
- Con respecto a facturación electrónica, Ferriacabados al ser contribuyente especial a partir del primero de enero del 2015 se acogió a las resoluciones emitidas por el SRI, donde se establecen las normas para la emisión, autorización, transmisión y anulación de comprobantes electrónicos (facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito) a través de las siguientes Resoluciones: NAC-DGERCGC14-00366; NAC-DGERCGC14-00788; NAC-DGERCGC14-00790; NAC-DGERCGC16-00000092.

Los comprobantes electrónicos se transmiten en formato XML y tienen sustento tributario tanto impresos o si se mantienen en su formato original.

- De acuerdo a la Resolución NAC-DGRCGC16-00000092 el Servicio de Rentas Internas establece normas para el registro de información de transacciones en comprobantes electrónicos y eximirla de su presentación en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), siempre que los comprobantes cumplan con los requisitos y especificaciones detalladas en la ficha técnica “versión ATS”, de no ser así, deberán registrar la información de dichos comprobantes en el ATS.

- Para el ejercicio fiscal 2016 mediante Resolución NAC –DGERC GC15-00003195 los rangos de la tabla para la liquidación del Impuesto a la Renta para los ingresos percibidos por las personas naturales y sucesiones indivisas son los siguientes:

Tabla 18: Impuesto a la Renta

Año 2016 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	11.170	0	0%
11.170	14.240	0	5%
14.240	17.800	153	10%
17.800	21.370	509	12%
21.370	42.740	938	15%
42.740	64.090	4.143	20%
64.090	85.470	8.413	25%
85.470	113.940	13.758	30%
113.940	En adelante	22.299	35%

Fuente: (Servicio de Rentas Internas - SRI, s.f.)

- Mediante Resolución NAC-DGER CGC16-00000067 se aprobó el Formulario 102 para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, mismo que se lo puede obtener actualizando el DIMM formularios.

Existen algunas modificaciones en estos formularios como: inclusión de nuevos casilleros que permiten tener mayor clasificación y control de las partidas contables y cambios en la numeración de casilleros.

- Durante el mes de mayo 2016 todas las personas naturales, empresarios, accionistas, profesionales o administradores de negocios que tengan bienes superiores a los \$216,000 (o \$432,000 en conjunto con su cónyuge) deberán presentar ante el SRI la declaración patrimonial juramentada de dichos bienes. Este trámite tiene como objetivo controlar los incrementos patrimoniales injustificados.

La declaración patrimonial tiene fines informativos y no implica ningún pago por parte del contribuyente. Para la declaración, la Administración Tributaria estableció un calendario en el mes de mayo de acuerdo al noveno dígito de la cédula de identidad o ciudadanía. (Servicio de Rentas Internas)

- De acuerdo al Proyecto de Ley Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana por las afectaciones del Terremoto, que se espera se publique en el Registro Oficial hasta antes del 31 de mayo y entra en vigencia a partir del primero de Junio, se estipula en el Artículo 4.- Contribución Solidaria Sobre El Patrimonio.- Las personas naturales que al 1 de enero de 2016 posean un patrimonio individual igual o mayor a un millón (\$1'000.000) de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagarán la contribución de 0,90% de acuerdo a las siguientes reglas:

a) En el caso de residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país.

b) En el caso de no residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado en el país. Ley Solidaria y de Contribución Ciudadana (2016)

Se encuentran exonerados del pago los contribuyentes que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica como consecuencia del desastre natural en las condiciones que se definan en el reglamento y cuyo domicilio se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas, así como de otras zonas afectadas que se definan mediante Decreto.

Esta contribución se pagará en tres cuotas mensuales, a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme al noveno dígito del RUC o cédula. Los extranjeros sin cédula ni RUC deberán pagar la presente contribución hasta el día 28 del mes correspondiente.

- Además se debe conocer que en el Proyecto de Ley Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana por las afectaciones del Terremoto, en la sección de Disposiciones Transitorias se manifiesta la siguiente cláusula con relación al incremento del 2% de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

PRIMERA.- Se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley. El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá disponer que la vigencia de este incremento concluya antes de cumplido el año.

Las personas naturales que sean consumidores finales y realicen sus adquisiciones de bienes o servicios, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, recibirán del Estado un descuento equivalente al incremento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos.

Para la aplicación del descuento dispuesto en el inciso anterior, el Servicio de Rentas Internas, establecerá el procedimiento para que los vendedores de bienes o prestadores de servicios, lo realicen directamente, teniendo derecho a compensarlo como crédito tributario. En caso de que este crédito tributario no pueda ser compensado se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta compensación estará vigente durante el tiempo de aplicación de la tarifa del IVA del 14%. Este beneficio no excluye la devolución del IVA por uso de medios electrónicos.

3.7 DEDUCCIONES POR TERCERA EDAD

Art. 12.- El monto de las donaciones registradas en el Ministerio de Bienestar Social, que efectúen personas naturales o jurídicas a instituciones o programas de atención a la población mayor de sesenta y cinco años, será deducible del Impuesto a la Renta conforme a la Ley. (Ley del Anciano, 2014)

Art. 14.- Exoneración de Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. (R.O. No. 439-24-X-2001) 0 (Ley del Anciano, 2014)

Art. 49.- Base imponible para personas de la tercera edad.- Para determinar la base imponible de las personas de la tercera edad, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. (Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

Art. 3.- Beneficios por el impuesto a los vehículos.- Las personas de la tercera edad tendrán derecho a la rebaja especial prevista en el Art. 9 de la Ley No. 41 de Reforma Tributaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 325 de mayo 14 del 2001.

Para este efecto, toda persona mayor de edad propietaria de un vehículo presentará al Servicio de Rentas Internas, por una sola vez, la correspondiente solicitud para obtener la rebaja correspondiente. Esta persona, estará también obligada a informar al Servicio de Rentas Internas en el caso de que transfiera la propiedad del vehículo, en un plazo no mayor de 15 días de producido el hecho. (Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondientes a Impuestos Fiscales.)

Art. 4.- Devolución del Impuesto al valor agregado.- Toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá derecho a la devolución del impuesto al valor agregado. Para el efecto, el interesado deberá presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución a la que acompañará el original de las facturas correspondientes en las cuales se encuentre plenamente identificado con sus apellidos y nombres completos y su número de cédula de ciudadanía. Estas facturas deberán cumplir con todos los demás requisitos previstos en el correspondiente reglamento. (Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondientes a Impuestos Fiscales.)

Art. 5.- Devolución del impuesto a los consumos especiales por Telecomunicaciones.- Toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá también derecho a la devolución del impuesto a los consumos especiales por telecomunicaciones, para lo cual deberá realizar el mismo trámite previsto en el artículo anterior.

(Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondientes a Impuestos Fiscales.)

Art. 6.- Beneficios por otros impuestos fiscales.- Para obtener la exoneración del impuesto a la salida del país y del impuesto a las transacciones de crédito en moneda extranjera, toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, deberá solicitar un certificado al Servicio de Rentas Internas que tendrá validez por un año. El mismo que será presentado al momento de verificarse el hecho generador del impuesto.

Si la situación patrimonial del solicitante se modificare en relación a los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, deberá notificar tal hecho al Servicio de Rentas Internas, a efectos de que el certificado quede sin efecto. (Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondientes a Impuestos Fiscales.)

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Luego de realizar el análisis de la situación tributaria actual de la empresa “Ferriacabados” he concluido que:

- La empresa cumple de forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias mensuales y anuales de acuerdo al noveno dígito del RUC (0400351631001), las mismas que son contraídas con los siguientes organismos de control: SRI, IESS y Municipalidad de Ibarra.
- Ferriacabados cuenta con un monto significativo con respecto a gastos no deducibles originados por: remuneraciones no aportadas al IESS, intereses y multas no deducibles, seguro de vida que el dueño mantiene en el exterior y gastos personales no sustentados en comprobantes de venta autorizados por el SRI, siendo éste el monto más relevante para el negocio.
- Mediante el análisis ejecutado se identificó que Ferriacabados realiza de forma errónea el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta, ya que no se consideran las partidas que deben ser excluidas de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria vigente, la cual mantiene cambios permanentes por parte de los Entes de Control.

- Ferriacabados al contar con un diseño de planificación tributaria lograría llevar un control riguroso de sus obligaciones impositivas y cumplir de forma adecuada con disposiciones legales, para así, anticipar, organizar, evaluar y optimizar el pago de sus tributos en la cuantía que la normativa le permita y obligue.

4.2 RECOMENDACIONES

Para que la empresa “Ferriacabados” logre un cumplimiento óptimo de la parte impositiva se recomienda tomar en cuenta los siguientes aspectos mencionados a continuación:

- Se sugiere a Ferriacabados realizar las aportaciones pertinentes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con respecto a: horas extras, sueldos y bonificaciones percibidas por los trabajadores de la empresa; para reducir gastos no deducibles y cumplir con las leyes establecidas en el Código de Trabajo.
- Se recomienda a los miembros de la entidad solicitar comprobantes autorizados para sustentar todas sus transacciones de compra, lo que permitirá reducir significativamente el gasto no deducible.
- Se manifiesta a la empresa realizar de forma correcta el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta según el Anexo 8.10 proporcionado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en el cual se excluyen ciertas partidas que permiten reducir los valores de Activos, Patrimonio, Ingresos Gravados, Costos y Gastos, cumpliendo de forma óptima con la Administración Tributaria.

- Se recomienda reducir los gastos personales no sustentados en comprobantes de venta autorizados, planteando políticas que permitan obtener facturas de cada gasto en el que se incurra, así como, cargar los gastos utilizados por el gerente a una cuenta por cobrar para lograr identificar la rentabilidad propia del negocio.

REFERENCIAS

1. Asamblea Nacional. (2016). Proyecto de Ley Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana por las afectaciones del Terremoto.
2. Banco Central del Ecuador. (s.f.). Obtenido de <http://www.bce.fin.ec/>
3. Cáceres Albornoz, V. E. (s.f.). Modelo de auditoria tributaria para Pymes de servicios en Quito, Caso Empresa Modelo S.A.
4. Código Tributario. (2014).
5. Constitución de la República del Ecuador. (2009).
6. Diario La Hora. (10 de Marzo de 2011). *Los beneficios de ser mayor*. Obtenido de http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101107059/-1/Los_beneficios_de_ser_mayor.html#.Vz81C-Rdua5
7. El Emprendedor. (17 de Diciembre de 2012). *¿Cómo obtener la patente municipal?* Obtenido de <http://www.elemprendedor.ec/obtener-patente-municipal/>
8. Foros Ecuador. (s.f.). *Patente Municipal Quito*. Obtenido de <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/econom%C3%ADa-y-finanzas/1547-patente-municipal-quito>
9. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. (s.f.). Obtenido de www.iess.gob.ec
10. Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias. (2014).
11. La Cámara de Comercio de Quito. (s.f.). *Beneficios tributarios para personas adultas mayores*. Obtenido de <http://www.lacamaradequito.com/noticias/detalle-de-noticia/noticia/beneficios-tributarios-para-personas-adultas-mayores-teftrcera-edad/>
12. Latax Net. (s.f.). *Información Tributaria Ecuador*. Obtenido de http://www.lataxnet.net/partners/Ecuador/ecuador-informacion_tributaria/
13. Ley de Régimen Tributario Interno. (2014).
14. Ley del Anciano. (2014).

15. Ley Orgánica de Incentivos a Producción y Prevención de Fraude Fiscal. (2014).
16. Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador. (2014).
17. Ley Solidaria y de Contribución Ciudadana. (2016).
18. Los Impuestos. (11 de Julio de 2010). *Gastos no deducibles*. Obtenido de <http://losimpuestos.com.mx/gastos-no-deducibles>
19. Municipalidad de Ibarra. (s.f.). Obtenido de <http://comunicacion.ibarra.gob.ec/ntRead/show/id/699>
20. Municipalidad de Ibarra. (s.f.). *Ordenanza Impuestos y Patentes*. Obtenido de http://documentos.ibarra.gob.ec/uploads/documentos/ORDENANZA/ORDENANZA_IMPUESTO_PATENTES_2%2822-02-2011_09_19_20%29.pdf
21. Normas Internacionales de Información Financiera. (s.f.).
22. Recopilación de Leyes Ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Ibarra. (s.f.).
23. Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2014).
24. Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. (2014).
25. Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a Favor del Anciano correspondientes a Impuestos Fiscales. (2014).
26. República Bolivariana de Venezuela. (17 de Octubre de 2001). *Gaceta Oficial*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo5.pdf
27. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Recuperado el Octubre de 2015, de <http://www.sri.gob.ec>
28. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Obtenido de www.sri.gob.ec
29. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Resolución NAC –DGERC GC15-00003195.
30. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Resolución NAC-DGERCGC11-00432.
31. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Resolución NAC-DGERCGC14-00366.
32. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Resolución NAC-DGERCGC14-00788.
33. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Resolución NAC-DGERCGC14-00790.


34. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Resolución NAC-DGERCGC15-00000284.
35. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Resolución NAC-DGERCGC16-00000067.
36. Servicio de Rentas Internas - SRI. (s.f.). Resolución NAC-DGERCGC16-00000092.


ANEXOS

Anexo 1: Certificado de RUC 2014


# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	6	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 1\ IMBABURA	CERRADOS	4

Código: RIMRUC2016000529433
Fecha: 21/05/2016 23:00:59 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0400351631001
APELLIDOS Y NOMBRES: VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO

NOMBRE COMERCIAL: FERRIACABADOS
CONTADOR: TAPIA CAMPAÑA ANDREA CRISTINA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CLASIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 23/04/1949
FEC. INSCRIPCIÓN: 21/11/1984
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/09/1984
FEC. ACTUALIZACIÓN: 14/12/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: SANCHEZ Y CIFUENTES Numero: 18-60 Interseccion: JOSE MIGUEL LEORO Referencia: BARRIO YACUCALLE A UNA CUADRA Y MEDIA DE LA IGLESIA DEL QUINCHE Telefono: 062631100 Email: hvm1@hotmail.com Celular: 0999047329

DOMICILIO ESPECIAL
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NÚMERO RUC: 0400351631001
APELLIDOS Y NOMBRES: VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 13/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: FERRIACABADOS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV. MARIANO ACOSTA Interseccion: LUIS FELIPE BORJA Referencia: FRENTE AL PARQUE EL EJIDO Telefono Domicilio: 062955127 Telefono Trabajo: 062631100 Email: hivm1@hotmail.com Celular: 0999047329

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 19/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Barrio: YACUCALLE Calle: SANCHEZ Y CIFUENTES Numero: 18-60 Interseccion: JOSE MIGUEL LEORO Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DE LA IGLESIA DEL QUINCHE Telefono Domicilio: 062955127 Celular: 0999047329 Email: hivm1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** CERRADO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 24/09/1984
NOMBRE COMERCIAL: FERRIACABADOS **FEC. CIERRE:** 03/07/2015 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV. JAIME RIVADENEIRA Numero: 1216 Interseccion: AV. MARIANO ACOSTA Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA MOBIL Edificio: CONJUNTO COMERCIAL Oficina: 4 Telefono Trabajo: 062953692 Email: hivm1@hotmail.com Celular: 0999047329 Telefono Domicilio: 062631100

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 15/03/1999
NOMBRE COMERCIAL: FERRIACABADOS **FEC. CIERRE:** 05/01/2006 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: OBISPO MOSQUERA Numero: 6-130 Interseccion: BARTOLOME GARCIA Referencia: JUNTO AL HOTEL IBARRA Telefono Trabajo: 2640537



Código: RIMRUC2016000529433

Fecha: 21/05/2016 23:00:59 PM

Anexo 2: Instructivo Formulario 103

FORMULARIO 103 – INSTRUCTIVO DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

IMPORTANTE: Recuerde que posicionando el cursor sobre el casillero de la declaración usted obtiene el detalle de información contenida en el presente instructivo para el llenado de dicho casillero.

IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS	BASE LEGAL
LRTI	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
RALRTI	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LRTI

100 Identificación de la declaración

- 101** Mes.- Registre el mes del periodo al que corresponde la declaración.
- 102** Año.- Año del periodo al que corresponde la declaración.
- 104** N° Formulario que sustituye.- En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

Recuerde que los errores en una declaración de impuestos, cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, podrán enmendarse dentro del año siguiente a la presentación de la declaración original, a través de la presentación de una (1) sola declaración sustitutiva. En consecuencia las declaraciones sustitutivas adicionales que se presenten dentro de dicho año, o aquellas presentadas fuera del mismo, no tendrán validez para efectos tributarios. Ver Resolución No. NAC-DGERCGC13-00765 publicada en el Registro Oficial No. 135 del 02 de diciembre del 2013.

200 Identificación del sujeto pasivo (agente de retención)

- 202** Razón Social o Apellidos y Nombres completos.- Registre de la misma forma como consta en el documento del RUC otorgado por el SRI.

Por pagos efectuados en el país

- 302 y 352** En relación de dependencia que supera o no la base desgravada.- Registre el valor correspondiente de la base imponible y monto a retener mensual. Para la base imponible anual se deberán sumar todas las remuneraciones gravadas que correspondan al trabajador, tanto aquellas

otorgadas por el sujeto declarante como aquellas reportadas por otros empleadores cuando corresponda, proyectadas para todo el ejercicio económico, y se deducirán los valores a pagar por el empleado por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados, y otras deducciones a las que el empleado tenga derecho, sin que éstos superen los montos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

- 303** Honorarios profesionales.- Incluye retenciones efectuadas por concepto de honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional. Las retenciones efectuadas por concepto de pagos a docentes se registran en el casillero 304.
- 304** Predomina el intelecto.- Servicios en donde el intelecto prevalezca sobre la mano de obra y que sean distintos a los declarados en el casillero 303.
- 307** Predomina mano de obra.- Servicios en donde la mano de obra prevalezca sobre el intelecto.
- 308** Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre.- Pagos realizados a personas naturales – incluidos artistas, deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico – y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes o domiciliadas en el Ecuador, respectivamente, por el ejercicio de actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización o aprovechamiento de su imagen o renombre.
- 311** A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad).- Pagos efectuados a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00144 publicada en el Registro Oficial No. 678 del 09 de abril del 2012.
- 314** Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares.- Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual.
- 322** Seguros y reaseguros (primas y cesiones).- Registre la base para la retención que es igual al 10% del valor de las primas facturadas o planilladas.

- 323** Rendimientos Financieros.- Registre el valor por el pago de intereses y otros conceptos similares tanto de instituciones del sistema financiero como de aquellos generados por concepto de crédito a mutuo.
- 324** Dividendos.- Registre el valor de los dividendos, utilidades o beneficios distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Recuerde que, la retención en la fuente debe efectuarse al momento del pago o del crédito en cuenta, lo que suceda primero; sin perjuicio del período en el que el sujeto pasivo registre u obtenga el ingreso por el dividendo distribuido, según el caso. El valor sobre el que se debe calcular la retención es el que deba ser considerado como ingreso gravado dentro de la renta global, es decir, el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido. Registre así mismo dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados.
- 325** Loterías, Rifas, Apuestas y Similares.- Registre el valor por premios entregados por loterías, rifas, apuestas y similares (excepto Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría). Desde el 30 de diciembre del 2007 la base para la retención es igual al valor del premio menos una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta.
- 329** Compra local de banano a productor.- Registre los valores pagados o acreditados en cuenta al productor de la fruta durante el período declarado, por concepto de la adquisición de banano. En estos casos la base imponible sobre la cual se aplica la retención está constituida por el total de las compras brutas generadas en el mes; en ningún caso el precio de los productos transferidos podrá ser inferior a los fijados por el Estado, de conformidad con la ley. Ver Resolución No. NAC-DGECCGC13-00004 publicada en el Registro Oficial No. 53 del 07 de agosto del 2013.
- 330** Impuesto a la actividad bananera productor – exportador.- En aquellos casos en los que el mismo productor de banano sea el exportador del producto, registre como base imponible de este impuesto presuntivo el valor que resulte de multiplicar el número de cajas o unidades de banano producidas y destinadas a la exportación durante el período declarado, por el precio mínimo de sustentación fijado por el Estado, vigente al momento de la exportación.
- 510 y 520** No. Cajas transferidas.- Registre el número de cajas de banano adquiridas por parte del agente de retención al productor de la fruta, y el número de cajas destinadas a la exportación en aquellos casos en los que el productor sea al mismo tiempo exportador del banano.
- 332** Pagos de bienes o servicios no sujetos de retención.- Los pagos por bienes o servicios no sujetos de retención a ser registrados son:

- No supera los montos previstos en la normativa para efectuar la retención en la fuente (depende del período de declaración).
- Combustibles
- Pagos a contribuyentes RISE a excepción de pagos por concepto de rendimientos financieros, premios de rifas, loterías y apuestas.
- Pagos con tarjeta de crédito
- Pago convenio de débito.
- Pago con convenio de recaudación.
- Pagos que constituyen ingresos exentos para quien los percibe de conformidad con la LRTI.
- Pagos a entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros
- Los demás de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

Los pagos locales efectuados en relación de dependencia que no hayan sido sujetos a retención se registran en el casillero 302.

- 340 al 342** Otras retenciones aplicables el 1%,2% y 8%.- Registre los pagos sujetos a retención del 1%, 2% y 8% vigentes a la fecha de pago o acreditación en cuenta contable y que no se encuentren enmarcados en los conceptos anteriores.
- 344** Otras retenciones aplicables a otros porcentajes.- Registre los pagos sujetos a retención en porcentajes distintos a los especificados en los anteriores conceptos.

Por pagos al exterior

- 401** Con convenio de doble tributación.- Registre el valor de los pagos efectuados a personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en países con los que el Ecuador mantenga convenios para evitar la doble tributación y en los casos que aplique.
- 411** Intereses por financiamiento de proveedores externos.- Ref. Art. 10, 13 y disposición transitoria novena de la LRTI y Art. 30 del RALRTI.
- 413** Intereses de créditos externos.- Ref. Art. 10, 13 y disposición transitoria novena de la LRTI y Art. 30 del RALRTI. Registre el pago de intereses de créditos externos que no hayan sido otorgados por proveedores externos. Ej: Créditos otorgados por instituciones financieras, pago de intereses no vinculados con el financiamiento en adquisiciones de bienes o servicios.
- 415** Dividendos.- Registre el valor de los dividendos, beneficios o utilidades distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, residentes o domiciliadas en el exterior, con excepción de paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. Registre así mismo dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados. Para el caso

de dividendos, utilidades o beneficios anticipados la retención será correspondiente a la tarifa prevista para sociedades.

429 y 440 Otros conceptos y Pagos al exterior no sujetos a retención.- Ref. Art. 13 de la LRTI, y Art. 30 del RALRTI.

Por pagos al exterior: A paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.

Registre los pagos o acreditaciones en cuenta y sus correspondientes retenciones en la fuente efectuados a personas naturales y sociedades, residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en regímenes fiscales preferentes, o en paraísos fiscales, debiendo atenderse para tal efecto a los listados y disposiciones señalados en la normativa tributaria vigente, y a aquellas emitidas por el Servicio de Rentas Internas. Ver Resolución No. NAC-DGER2008-0182 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 285 del 29 de febrero del 2008 y sus reformas.

431 y 439 Intereses y Otros conceptos.- Ref. Art. 13 de la LRTI, y Art. 30 del RALRTI.

433 Dividendos.- Registre el valor de los dividendos, beneficios o utilidades distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. Recuerde que, la retención en la fuente debe efectuarse al momento del pago o del crédito en cuenta, lo que suceda primero. Registre así mismo dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados. El porcentaje de esta retención, en los casos que aplique, será igual a la diferencia entre la máxima tarifa de Impuesto a la renta para personas naturales y la tarifa de Impuesto a la renta pagada por la sociedad que distribuye el dividendo, beneficio o utilidad. Para el caso de dividendos, utilidades o beneficios anticipados la retención será correspondiente a la tarifa prevista para sociedades.

890 Pago Previo (Informativo).- Registre el valor del impuesto, interés y multa, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

Resumen imputación y ejemplo

Conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas) se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

Ilustración:

Concepto	Valores declarados y pagados anteriormente	Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto a pagar	80,00	180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados
Multa	2,40	5,40	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original
Total	83,40	187,40	Total calculado
		83,40	(d) Pago Previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa

Campos del Formulario	Número	Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia
Pago Previo	890	83,40	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden: primero a interés, luego a impuesto y por último a multa
Interés	897	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b); Si (d) < (b) registre (d) 1
Impuesto	898	81,40	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e) 2
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = (d) - (e) - (f) 3
Impuesto	902	98,60	Impuesto a pagar después de la imputación = (a) - (f)
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) mas el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados hasta la fecha de pago de los valores registrados en esta declaración
Multa	904	5,40	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
Total Pagado	999	104,00	

Notas:

- Por cada declaración sustitutiva se deberá seguir este procedimiento.
- Cada pago realizado anteriormente se deberá considerar como pago previo el impuesto, interés y multa.
- El nuevo interés se calculará desde la fecha de exigibilidad siguiente a la última declaración presentada hasta la fecha de pago de la nueva declaración.

908, 910 y 912 Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito con la cual se desee realizar el pago.

Anexo 3: Instructivo Formulario 104

FORMULARIO 104 – INSTRUCTIVO DECLARACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTANTE: Recuerde que posicionando el cursor sobre el casillero de la declaración usted obtiene el detalle de información contenida en el presente instructivo para el llenado de dicho casillero.

IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS	BASE LEGAL
LRTI	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
RALRTI	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LRTI

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

- 101** Mes.- Seleccione el mes al que corresponde su declaración. De ser necesaria la presentación de una declaración semestral a través de este formulario, seleccione el mes de junio para declaración del primer semestre y el mes de diciembre para declaración del segundo semestre.
- 102** Año.- Registre el período (año) al que corresponde su declaración.
- 104** N° Formulario que sustituye.- Las declaraciones sustitutivas pueden ser presentadas cuando tales correcciones originen un mayor valor a pagar, cuando no se modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente. Registre en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

Recuerde que los errores en una declaración de impuestos, cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, podrán enmendarse dentro del año siguiente a la presentación de la declaración original, a través de la presentación de una (1) sola declaración sustitutiva. En consecuencia las declaraciones sustitutivas adicionales que se presenten dentro de dicho año, o aquellas presentadas fuera del mismo, no tendrán validez para efectos tributarios. Ver Resolución No. NAC-DGERCGC13-00765 publicada en el Registro Oficial No. 135 del 02 de diciembre del 2013.

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE PERCEPCIÓN O DE RETENCIÓN)

- 202** Razón Social, Denominación o Apellidos y Nombres Completos.- Registrelos de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI.

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

En la columna "Valor Neto" deberán registrarse los valores brutos de las ventas, transferencias y demás servicios prestados durante el período declarado restados los descuentos y devoluciones que afecten a tales transacciones.

Activo Fijo (Propiedad, Planta y Equipo)

403 – 404 Ventas gravadas con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario.- Aplique condiciones del Art. 66 de la LRTI y 157 del RALRTI.

405 – 406 Ventas gravadas con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario.- Aplique condiciones del Art. 57 y 66 de la LRTI y 153 del RALRTI. Ej. Ventas gravadas con tarifa 0% a exportadores, Ventas a instituciones del Estado y empresas públicas en las que el hecho generador se haya producido desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de octubre del 2009, ventas de paquetes de turismo receptivo, servicios de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano.

431 Transferencias no objeto o exentas de IVA.- Transferencias no objeto Referencia Art. 54 de la LRTI y primer artículo no numerado agregado a continuación del artículo 141 del RALRTI. Incluye transferencia de inmuebles. Transferencias exentas Referencia Arts. 158 y 166 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones; y Arts. 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades y 6, 20 y 21 de su Reglamento de aplicación. (en este último caso registre la porción de las ventas de vehículos, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, exentas del Impuesto al Valor Agregado, la porción de este tipo de ventas gravadas con el impuesto será declarada en las casillas 401 y 402 según corresponda).

442 – 443 Notas de crédito por compensar próximo mes.- De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente a ser compensado en el próximo mes deberá registrarse en estos campos.

434 – 444 Ingresos por reembolso como intermediario (informativo).- Estos campos solamente serán utilizados por el INTERMEDIARIO en una figura de reembolso de gastos, debiendo registrarse los valores brutos y netos que le han sido reembolsados en el período que declara, en ellos se incluyen transacciones con tarifa 0% y 12% de IVA. Estos valores son informativos y no se considerarán en el cálculo del Impuesto Generado (casillero 429).

480 – 481 Total transferencias gravadas 12% a contado y a crédito este mes.- Referencia Art. 67 de la LRTI y 159 del RALRTI.

- 483** Impuesto a liquidar del mes anterior.- Deberá registrar el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 485 del mes anterior.
- 484** Impuesto a liquidar en este mes.- Mínimo deberá registrar el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 480, y sumar de ser el caso, el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 481.
- 485** Impuesto a liquidar en el próximo mes.- Registre el valor que resulte de la diferencia entre los valores consignados en los casilleros 482 y 484. Este valor deberá consignarlo en el casillero 483 de su declaración del período siguiente al declarado.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

- 500 – 501** Adquisiciones gravadas tarifa 12% (con derecho crédito tributario).- Aplique condiciones del Art. 66 de la LRTI y 153 del RALRTI.
- 502** Adquisiciones gravadas con tarifa 12% que no dan derecho a crédito tributario.- Aplique condiciones del Art. 66 de la LRTI y 157 del RALRTI.
- 503** Importaciones de servicios gravados con tarifa 12%.- Recuerde que, el adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los referidos en el inciso tercero del artículo 70 de la LRTI. Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que importen servicios gravados, deberán presentar la declaración del IVA a través del Formulario 104 liquidando y pagando el respectivo impuesto retenido únicamente en el período en el cual realizaron la importación de dicho servicio. Recuerde consignar en la casilla 725 la totalidad del impuesto que debió ser retenido en estos pagos. Referencia Arts. 63 y 70 de la LRTI y 146, 147 y 158 del RALRTI.
- 504 – 506** Importaciones.- Registre el valor en aduana mas los impuestos (ICE), aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación. Referencia Art. 59 de la LRTI
- 507** Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravadas con tarifa 0%.- Aplique condiciones de los Arts. 56 de la LRTI y Capítulo VI del Título II del RALRTI.
- 508** Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE.- Registre las compras realizadas a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RISE). Dentro de las casillas 508 y 518 recuerde registrar únicamente el monto de la base imponible sin incluir por consiguiente el valor del IVA (en los casos en los que la transacción haya estado gravada con el impuesto),

sobre el que se deberá dar el tratamiento previsto en la normativa vigente. Para tal efecto, se deberá desglosar, del monto de la transacción consignado en la nota de venta, el importe del impuesto. Referencia Art. 224 del RALRTI.

- 531** Adquisiciones No Objeto de IVA.- Arts. 54 de la LRTI y primer artículo no numerado agregado a continuación del artículo 141 del RALRTI. Incluye transferencia de inmuebles.
- 532** Adquisiciones Exentas del Pago de IVA.- Referencia Arts. 125, 158, 160 y 166 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, y Arts. 74 y 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades y 6, 20 y 21 de su Reglamento de aplicación. (en este último caso registre la porción de las compras de vehículos, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, exentas del Impuesto al Valor Agregado, la porción de este tipo de compras gravadas con el impuesto será declarada en las casillas 501, 502 y 505 según corresponda).
- 543 – 544** Notas de crédito por compensar el próximo mes.- De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente a ser compensado en el próximo mes deberá registrarse en estos campos.
- 535 – 545** Pago neto por concepto de reembolso de gastos del intermediario (informativo).- Estos casilleros solamente serán utilizados por el INTERMEDIARIO en una figura de reembolso de gastos, debiendo registrarse los valores brutos y netos de las transacciones sujetas a reembolso con tarifa 0% y 12%. Estos valores son informativos y no se consideran para el cálculo del crédito tributario del intermediario.
- 563** Factor de proporcionalidad para crédito tributario.- Sume las ventas netas gravadas con tarifa 12% más las ventas netas con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario, más las exportaciones de bienes y servicios, y este resultado divida para el total de ventas y otras operaciones. Aplique la fórmula: $(411+412+415+416+417+418)/419$.
- 564** Crédito tributario aplicable en este período.- Registre el valor del crédito tributario de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad, debiendo aplicarse para tal efecto las disposiciones establecidas en los Arts. 66 de la LRTI y 153 y 157.

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- 601** Impuesto causado.- Si este casillero tiene consignado algún valor, no

debe registrar valor alguno en el casillero 602.

602 Crédito tributario aplicable en este período.- Si este casillero tiene consignado algún valor, no debe registrar valor alguno en el casillero 601.

605 – 607 Saldo crédito tributario del mes anterior.- Referencia Art. 69 LRTI Registre el saldo de crédito tributario de IVA (generado por adquisiciones e importaciones o por retenciones en la fuente que le han sido efectuadas) acumulado al período que declara, este campo validará automáticamente el arrastre de crédito tributario por adquisiciones de un período a otro, esto es que el casillero 605 del formulario 104 del período declarado sea igual o menor al casillero 615 del período anterior, así mismo que el casillero 607 del formulario 104 del período declarado sea igual o menor al casillero 617 del período anterior.

609 Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período.- Referencia Art. 63 y 69 de la LRTI y Art. 155 RALRTI Registre el valor de las retenciones de IVA que le han sido efectuadas en el período (mes) declarado.

611 Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA).- Registre el valor del IVA que le ha sido devuelto en el período declarado a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas dentro de un proceso de devoluciones de IVA, y el monto del impuesto al valor agregado que a través de tales resoluciones haya sido rechazado como crédito tributario al haberse incumplido las normas legales y reglamentarias. Estos valores restarán el crédito tributario acumulado del sujeto pasivo consignado en las casillas 602 y 605.

612 Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (por concepto de retenciones en la fuente de IVA).- Referencia. Art. 69 de la LRTI. Registre el valor del crédito tributario acumulado originado por retenciones que le hayan si practicadas, cuya devolución o compensación hayan sido efectuadas en el período declarado a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y el IVA que le hubiese sido retenido en periodos anteriores y que a través de las resoluciones antes señaladas haya sido rechazado como crédito tributario, al haberse incumplido las normas legales y reglamentarias. Estos valores restarán el crédito tributario acumulado del sujeto pasivo consignado en las casillas 607 y 609.

613 Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario.- Referencia Art. 157 núm. 3 RALRTI, y Arts.

93 b, 116 y 157 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones. Registre el valor de IVA que le ha sido devuelto por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en el periodo que declara.

615 - 617 Saldo crédito tributario para el próximo mes.- Referencia Art. 69 LRTI Registre el saldo de crédito tributario de IVA (generado por adquisiciones e importaciones o por retenciones en la fuente que le han sido efectuadas) que no ha podido ser compensado en el periodo que declara, y que se acumula para el siguiente periodo.

621 IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar.- Constituye el impuesto mínimo a pagar sin lugar a deducción por crédito tributario. Aplicable para ejercicios anteriores al 2013. Referencia Art. 171 del RALRTI.

AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

721, 723 Retenciones en la fuente de IVA.- Registre el valor de las retenciones, del 10%, 20% efectuadas en su condición de Agente de Retención de acuerdo con la normativa tributaria vigente, conforme la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284 publicada en el S. R.O 473 de 06-04-2015.

725 ,727 Y 729 Retenciones en la fuente de IVA.- Registre el valor de las retenciones, del 30%, 70% y 100% efectuadas en su condición de Agente de Retención de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Dentro de las retenciones del 100% se deberá también registrar el IVA presuntivo retenido en la comercialización de combustibles y periódicos, y el impuesto retenido en la importación de servicios Referencia Art. 63 de la LRTI, Resolución No. NAC-DGER2008-0124 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 30 de enero del 2008.

800 Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas.- Campo bloqueado para el ingreso de los contribuyentes, valor automático cero. La compensación de valores a devolver con retenciones procederá desde el periodo agosto 2015. No aplica para el formulario 104A. En declaraciones sustitutivas el exportador que se haya beneficiado de la compensación de IVA podrá ingresar en este campo un valor igual al generado en el Sistema de Devolución del IVA por Internet SDII que fue cargado en la declaración original en el campo 800.

890 Pago Previo Informativo.- Registre el valor del impuesto, interés y multa, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

Resumen imputación y ejemplo

Conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas) se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

Ilustración:

Concepto	Valores declarados y pagados anteriormente	Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto a pagar	80,00	180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados
Multa	2,40	5,40	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original
Total	83,40	187,40	Total calculado
		83,40	(d) Pago Previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa

Detalle Declaración Sustitutiva

Detalle de la Imputación

Campos del Formulario	Número	Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia
Pago Previo	890	83,40	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden: primero a interés, luego a impuesto y por último a multa
Interés	897	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b); Si (d) < (b) registre (d) 1
Impuesto	898	81,40	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e) 2
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = (d) - (e) - (f) 3
Impuesto	902	98,60	Impuesto a pagar después de la imputación = (a) - (f)
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) mas el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados hasta la fecha de pago de los valores registrados en esta declaración
Multa	904	5,40	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
Total Pagado	999	104,00	

Notas:

- Por cada declaración sustitutiva se deberá seguir este procedimiento.
- Cada pago realizado anteriormente se deberá considerar como pago previo el impuesto, interés y multa.
- El nuevo interés se calculará desde la fecha de exigibilidad siguiente a la última declaración presentada hasta la fecha de pago de la nueva declaración.

908, 910 y 912 Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito con la cual se desee realizar el pago.

916 y 918 No. de Resolución.- Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza a realizar la compensación.

Anexo 4: Instructivo Formulario 107**INSTRUCTIVO FORMULARIO 107 COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA****100 IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR (AGENTE DE RETENCIÓN)**

- 102** Ejercicio fiscal: Registre el año al que corresponden los ingresos considerados para la respectiva retención.
- 103** Fecha de entrega: Registre la fecha (año, mes, día) en el cual es entregado el comprobante de retención.
- 105** RUC: Registre el número de RUC del empleador.
- 106** Razón social o apellidos y nombres: Consigne en este casillero la razón social, denominación o los apellidos y nombres del empleador.

200 IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE

- 201** Cédula o Pasaporte: Registre la cédula de identidad o el pasaporte del empleado.
- 202** Apellidos y nombre completos: Consigne en este casillero los apellidos y nombres del empleado.

300 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

- 303** Sobresueldos, comisiones y otros ingresos gravados: Registre las comisiones y demás remuneraciones que forman parte de la masa salarial total y que no han sido facturadas.
- 305** Participación de Utilidades: Registre el valor de las utilidades recibidas por el trabajador en el año o ejercicio fiscal declarado.
- 307** Ingresos gravados generados con otros empleadores: Registre los ingresos gravados percibidos en relación de dependencia con otros empleadores dentro del año o ejercicio fiscal declarado.
- 311, 313 y 315** Décimo Tercero Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo y Fondo de Reserva: Representan valores informativos que al ser ingresos exentos no forman parte del subtotal o base imponible para el cálculo del impuesto.
- 317** Otros Ingresos en Relación de Dependencia que no constituyen renta gravada: Rentas exentas de Impuesto a la Renta recibidas por los trabajadores por concepto de bonificaciones de desahucio, indemnización por despido intempestivo en la parte que no exceda los límites establecidos, viáticos o valores percibidos para cubrir gastos de viaje, alimentación y vestimenta, compensación económica para alcanzar el salario digno y demás ingresos exentos percibidos por el trabajador en el año o ejercicio fiscal declarado.
- 351 y 353** Aportes personales al IESS con este empleador y con otros empleadores: Registre en este casillero el valor total de los descuentos realizados al empleado por concepto de aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, excepto aquellos que son asumidos por el empleador.

361 al 369 Registre los valores que los trabajadores hubieren proyectado incurrir dentro del año o ejercicio fiscal declarado, por concepto de gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta. Recuerde que la proyección no debió haber sido aceptada si ésta hubiere superado el 50% del total de los ingresos gravados del trabajador o si hubiere sido mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. Así mismo recuerde que a partir del 2011 debe considerarse adicionalmente como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en:

Vivienda:	0,325 veces
Educación:	0,325 veces
Alimentación:	0,325 veces
Vestimenta:	0,325 veces
Salud:	1,3 veces

De conformidad con la normativa tributaria vigente el empleador en su calidad de agente de retención conserva la responsabilidad solidaria por las retenciones en la fuente que se hubieren dejado de efectuar por haber inobservado los límites establecidos y demás normas legales y reglamentarias que normen la forma de realizar la retención.

Los valores registrados en los casilleros de deducciones de gastos personales corresponden a los reflejados en el último formulario de proyección de gastos personales presentado por el empleado para el año o ejercicio fiscal declarado.

371, 373 Rebajas especiales: Registre el valor de la rebaja equivalente al, triple de la fracción básica exenta del pago de Impuesto a la Renta vigente para el caso de personas naturales con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30% calificados por el CONADIS, y al doble de la fracción básica para las personas mayores a sesenta y cinco años de edad, el beneficio en este caso aplicará desde el período en el cual la persona haya cumplido los 65 años de edad.

381 Impuesto a la Renta asumido por este empleador: Registre el valor del Impuesto a la Renta asumido por el empleador cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto.

399 Base imponible gravada: Corresponde al valor en dólares sobre el cual se calcula el impuesto causado y la retención a efectuarse.

401 Impuesto a la Renta causado: Consigne en este casillero el valor total del Impuesto a la Renta Causado que resulta de aplicar la tarifa prevista en el Art. 36 de La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno sobre la base imponible.

407 Valor del Impuesto retenido al trabajador por este empleador: Consigne en este casillero el valor del impuesto a la renta efectivamente retenido al empleado sin considerar el impuesto a la renta asumido por este empleador.

FIRMAS

Registre en los casilleros que correspondan, las firmas del Agente de Retención sea éste persona natural o el Representante Legal de la Sociedad; el Empleado Contribuyente; y el Contador de la empresa o persona natural obligada a llevar contabilidad.

Notas Importantes

1. El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
2. El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
3. La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
4. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.
5. El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.
6. De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
7. A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
8. El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador.

Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos en las notas 3 y 4 de este documento.

Anexo 5: Certificado de Cumplimiento Tributario 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**DIRECCIÓN NACIONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
21 de mayo de 2016**

Señor/a:

VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO

RUC: 0400351631001

Presente.-

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el sujeto pasivo VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO con RUC número 0400351631001, se encuentra en estado **ACTIVO**, ha cumplido la presentación de sus declaraciones impositivas hasta ABRIL 2016, y no registra obligaciones pendientes por este concepto a la fecha de emisión del presente certificado.

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar la información constante en las declaraciones presentadas y de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la documentación presentada.

Particular que comunico para los fines de ley.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CÓDIGO: SRICCT2016000066419

-

Fecha y Hora: 21 de mayo de 2016 22:59



Anexo 6: Cruce Crédito Tributario IVA 2014

FERRIACABADOS
 CREDITO TRIBUTARIO
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
 Formulario 104

	ENERO					
	Casillero	Valor Neto	Casilero	IVA	% Ventas	F104
Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario	411	85.447,95	421	10.253,75	100,00%	
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario	412		422			
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario	415	-	-	-	0,00%	
Exportación de Bienes - Credito Tributario	417		-	-		
TOTAL	419	85.447,95	429	10.253,75		
Ventas a Contado 12%	480	-	484	-		
Ventas a Crédito 12%	481	85.447,95	485	10.253,75		
Impuesto a Liquidar del mes Anterior	-	-	483	13.491,52		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%	510	70.163,70	520	8.419,64		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%	511	-	521	-		
Importaciones de Servicios	513	-	523	-		
Importaciones de Bienes	514		524	-		
TOTAL		70.163,70	529	8.419,64		
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			563	100,00%		a
Crédito Tributario aplicable en este período			564	8.419,64		a
Impuesto Causado			601	5.071,88		a
Crédito Tributario aplicable en este período			602			

Formulario 104

FEBRERO					
Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario	411	41.974,11	421	5.036,89	100,00%
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario	412		422		
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario	415		-		0,00%
Exportación de Bienes - Credito Tributario	417		-		
TOTAL	419	41.974,11	429	5.036,89	
Ventas a Contado 12%	480	-	484	-	
Ventas a Crédito 12%	481	41.974,11	485	5.036,89	
Impuesto a Liquidar del mes Anterior	-	-	483	10.253,75	
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%	510	73.705,00	520	8.844,60	
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%	511		521	-	
Importaciones de Servicios	513		523	-	
Importaciones de Bienes	514		524	-	
TOTAL		73.705,00	529	8.844,60	
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			563	100,00%	a
Crédito Tributario aplicable en este período			564	8.844,60	a
Impuesto Causado			601	1.409,15	a
Crédito Tributario aplicable en este período			602		

Formulario 104

	MARZO					
	Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario	411	81.891,50	421	9.826,98	100,00%	
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario	412		422			
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario	415		-		0,00%	
Exportación de Bienes - Credito Tributario	417		-	-		
TOTAL	419	81.891,50	429	9.826,98		
Ventas a Contado 12%	480	4.600,00	484	552,00		
Ventas a Crédito 12%	481	77.291,50	485	9.274,98		
Impuesto a Liquidar del mes Anterior	-		483	5.036,89		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%	510	45.229,54	520	5.427,54		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%	511		521	-		
Importaciones de Servicios	513		523	-		
Importaciones de Bienes	514		524	-		
TOTAL		45.229,54	529	5.427,54		
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			563	100,00%		a
Crédito Tributario aplicable en este período			564	5.427,54		a
Impuesto Causado			601	161,35		a
Crédito Tributario aplicable en este período			602	-		

Formulario 104

	ABRIL					
	Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario	411	98.076,37	421	11.769,16	100,00%	
Ventas Activos Fijos 12% - Crédito Tributario	412		422			
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario	415		-		0,00%	
Exportación de Bienes - Crédito Tributario	417		-	-		
TOTAL	419	98.076,37	429	11.769,16		
Ventas a Contado 12%	480	-	484	-		
Ventas a Crédito 12%	481	98.076,37	485	11.769,16		
Impuesto a Liquidar del mes Anterior	-	-	483	9.274,98		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%	510	49.467,82	520	5.936,14		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%	511		521	-		
Importaciones de Servicios	513		523	-		
Importaciones de Bienes	514		524	-		
TOTAL		49.467,82	529	5.936,14		
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			563	100,00%		a
Crédito Tributario aplicable en este período			564	5.936,14		a
Impuesto Causado			601	3.338,84		a
Crédito Tributario aplicable en este período			602	-		

Formulario 104

Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario
Exportación de Bienes - Credito Tributario
TOTAL
Ventas a Contado 12%
Ventas a Crédito 12%
Impuesto a Liquidar del mes Anterior
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%
Importaciones de Servicios
Importaciones de Bienes
TOTAL
Factor de proporcionalidad para crédito tributario
Crédito Tributario aplicable en este período
Impuesto Causado
Crédito Tributario aplicable en este período

MAYO					
Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
411	82.841,23	421	9.940,95	100,00%	
412		422	-		
415		-		0,00%	
417		-	-		
419	82.841,23	429	9.940,95		
480		484	-		
481	82.841,23	485	9.940,95		
-	-	483	11.769,16		
510	65.405,13	520	7.848,62		
511		521	-		
513		523	-		
514		524	-		
	65.405,13	529	7.848,62		
		563	100,00%		a
		564	7.848,62		a
		601	3.920,55		a
		602	-		

Formulario 104

Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario
Exportación de Bienes - Credito Tributario
TOTAL
Ventas a Contado 12%
Ventas a Crédito 12%
Impuesto a Liquidar del mes Anterior
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%
Importaciones de Servicios
Importaciones de Bienes
TOTAL
Factor de proporcionalidad para crédito tributario
Crédito Tributario aplicable en este período
Impuesto Causado
Crédito Tributario aplicable en este período

JUNIO					
Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
411	54.357,54	421	6.522,90	100,00%	
412		422	-		
415		-		0,00%	
417		-	-		
419	54.357,54	429	6.522,90		
480		484	-		
481	54.357,54	485	6.522,90		
-	-	483	9.940,95		
510	58.951,64	520	7.074,20		
511		521	-		
513		523	-		
514		524	-		
	58.951,64	529	7.074,20		
		563	100,00%		a
		564	7.074,20		a
		601	2.866,75		a
		602			

Formulario 104

	JULIO					
	Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario	411	88.392,33	421	10.607,08	100,00%	
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario	412		422	-		
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario	415	175,00	-		0,20%	
Exportación de Bienes - Credito Tributario	417		-	-		
TOTAL	419	88.567,33	429	10.607,08		
Ventas a Contado 12%	480		484	-		
Ventas a Crédito 12%	481	88.392,33	485	10.607,08		
Impuesto a Liquidar del mes Anterior	-	-	483	6.522,90		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%	510	60.758,70	520	7.291,04		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%	511		521	-		
Importaciones de Servicios	513		523	-		
Importaciones de Bienes	514		524	-		
TOTAL		60.758,70	529	7.291,04		
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			563	100,00%		a
Crédito Tributario aplicable en este período			564	7.291,04		a
Impuesto Causado			601	-		
Crédito Tributario aplicable en este período			602	768,14		x

483	6558,26 (35,36)
602	732,78 35,36

Formulario 104

	AGOSTO					
	Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario	411	70.868,10	421	8.504,17	100,00%	
Ventas Activos Fijos 12% - Crédito Tributario	412		422	-		
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario	415		-		0,00%	
Exportación de Bienes - Crédito Tributario	417		-	-		
TOTAL	419	70.868,10	429	8.504,17		
Ventas a Contado 12%	480		484	-		
Ventas a Crédito 12%	481	70.868,10	485	8.504,17		
Impuesto a Liquidar del mes Anterior	-	-	483	10.607,08		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%	510	91.113,30	520	10.933,60		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%	511		521	-		
Importaciones de Servicios	513		523	-		
Importaciones de Bienes	514		524	-		
TOTAL		91.113,30	529	10.933,60		
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			563	100,00%		a
Crédito Tributario aplicable en este período			564	10.933,60		a
Impuesto Causado			601	-		
Crédito Tributario aplicable en este período			602	326,52		a

Formulario 104

Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario
Exportación de Bienes - Credito Tributario
TOTAL
Ventas a Contado 12%
Ventas a Crédito 12%
Impuesto a Liquidar del mes Anterior
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%
Importaciones de Servicios
Importaciones de Bienes
TOTAL
Factor de proporcionalidad para crédito tributario
Crédito Tributario aplicable en este período
Impuesto Causado
Crédito Tributario aplicable en este período

SEPTIEMBRE					
Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
411	78.457,73	421	9.414,93	100,00%	
412		422	-		
415		-		0,00%	
417		-	-		
419	78.457,73	429	9.414,93		
480		484	-		
481	78.457,73	485	9.414,93		
-	-	483	8.504,17		
510	52.048,84	520	6.245,86		
511		521	-		
513		523	-		
514		524	-		
	52.048,84	529	6.245,86		
		563	100,00%		a
		564	6.245,86		a
		601	2.258,31		a
		602			

Formulario 104

Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario
Ventas Activos Fijos 12% - Crédito Tributario
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario
Exportación de Bienes - Crédito Tributario
TOTAL
Ventas a Contado 12%
Ventas a Crédito 12%
Impuesto a Liquidar del mes Anterior
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%
Importaciones de Servicios
Importaciones de Bienes
TOTAL
Factor de proporcionalidad para crédito tributario
Crédito Tributario aplicable en este período
Impuesto Causado
Crédito Tributario aplicable en este período

OCTUBRE					
Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
411	65.983,52	421	7.918,02	100,00%	
412		422	-		
415		-		0,00%	
417		-	-		
419	65.983,52	429	7.918,02		
480		484	-		
481	65.983,52	485	7.918,02		
-	-	483	9.414,93		
510	41.610,54	520	4.993,26		
511		521	-		
513		523	-		
514		524	-		
	41.610,54	529	4.993,26		
		563	100,00%		a
		564	4.993,26		a
		601	4.421,66		a

Formulario 104


	NOVIEMBRE					
	Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario	411	66.386,55	421	7.966,39	100,00%	
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario	412		422	-		
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario	415		-		0,00%	
Exportación de Bienes - Credito Tributario	417		-	-		
TOTAL	419	66.386,55	429	7.966,39		
Ventas a Contado 12%	480		484	-		
Ventas a Crédito 12%	481	66.386,55	485	7.966,39		
Impuesto a Liquidar del mes Anterior	-	-	483	7.918,02		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%	510	28.994,87	520	3.479,38		
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%	511		521	-		
Importaciones de Servicios	513		523	-		
Importaciones de Bienes	514		524	-		
TOTAL		28.994,87	529	3.479,38		
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			563	100,00%		a
Crédito Tributario aplicable en este período			564	3.479,38		a
Impuesto Causado			601	4.438,64		a
Crédito Tributario aplicable en este período						

Formulario 104

Ventas 12% (netas)- Crédito Tributario
Ventas Activos Fijos 12% - Credito Tributario
Ventas 0% (netas)- Crédito Tributario
Exportación de Bienes - Credito Tributario
TOTAL
Ventas a Contado 12%
Ventas a Crédito 12%
Impuesto a Liquidar del mes Anterior
Adquisiciones y Pagos - Gravados 12%
Adquisiciones y Pagos - Gravados 0%
Importaciones de Servicios
Importaciones de Bienes
TOTAL
Factor de proporcionalidad para crédito tributario
Crédito Tributario aplicable en este período
Impuesto Causado
Crédito Tributario aplicable en este período

DICIEMBRE					
Casillero	Valor Neto	Casillero	IVA	% Ventas	F104
411	88.645,23	421	10.637,43	100,00%	
412		422	-		
415		-		0,00%	
417		-	-		
419	88.645,23	429	10.637,43		
480		484	-		
481	88.645,23	485	10.637,43		
-	-	483	7.966,39		
510	61.212,98	520	7.345,56		
511		521	-		
513		523	-		
514		524	-		
	61.212,98	529	7.345,56		
		563	100,00%		a
		564	7.345,56		a
		601	620,83		a

Anexo 7: Formulario 102 Año 2014

		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. 97788752					
FORMULARIO 102 RESOLUCIÓN N° HAC-DGER/GGCI-S-09000179											
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN											
102	AÑO	2014			104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE 96678015					
					105	No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA 7					
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO											
201	RUC	0400351631001		202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA VILLARREAL MAFLA HUGO IGNACIO						
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS											
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS							
ACTIVO				INGRESOS				VALOR EXENTO (A efectos de la Conciliación Tributaria)			
ACTIVOS CORRIENTES				TOTAL INGRESOS							
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	311	+	9154.11	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	6011	+	900436.90	6012	0.00		
INVERSIONES CORRIENTES	312	+	600.00	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6021	+	175.00	6022	0.00		
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE INVERSIONES CORRIENTES	313	-	0.00	EXPORTACIONES NETAS	6031	+	0.00	6032	0.00		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	314	+	0.00	INGRESOS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES	6041	+	0.00	6042	0.00
		DEL EXTERIOR	315	+	0.00	INGRESOS POR AGROFORESTERÍA Y SILVICULTURA DE ESPECIES FORESTALES	6051	+	0.00	6052	0.00
		NO RELACIONADOS	316	+	21560.89	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6061	+	142.64	6062	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADOS	DEL EXTERIOR	317	+	0.00	UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6071	+	0.00	6072	0.00
		LOCALES	318	+	0.00	DIVIDENDOS	6081	+	0.00	6082	0.00
		NO RELACIONADOS	319	+	0.00	RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	6091	+	0.00	6092	0.00
		LOCALES	320	+	12807.03	DE RECURSOS PÚBLICOS	6101	+	0.00	6102	0.00
		DEL EXTERIOR	321	+	0.00	DE OTRAS LOCALES	6111	+	0.00	6112	0.00
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO	322	-	924.68	OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	6121	+	0.00	6122	0.00		
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	323	+	0.00	OTRAS RENTAS	6131	+	0.00	6132	0.00		
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	324	+	7509.28	TOTAL INGRESOS	SUMAR DEL 6011 AL 6131	6999	=	900754.54			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	325	+	4688.62	VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)	6001		0.00				
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326	+	0.00	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	6002		0.00				
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327	+	0.00	COSTOS Y GASTOS							
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328	+	0.00								
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329	+	280419.35								
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	330	+	0.00	INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7010	+	214213.41				
				VALOR NO DEDUCIBLE (A efectos de la Conciliación Tributaria)							

En la columna "Valor exento" registre la porción del monto declarado en la columna "total ingresos" considerada como exenta de Impuesto a la Renta.

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2015002062107	991066927115	06/04/2015	1

OBRAS EN CURSO BAJO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	331	+	0.00	COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7011	+	670301.43		7012		0.00	
INVENTARIO DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	332	+	0.00	COMPRAS NETAS LOCALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD DE COMISIONISTA	7021	+	0.00		7023		0.00	
INVENTARIO DE OBRAS TERMINADAS	333	+	0.00	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7031	+	0.00	7032	+	0.00	7033	0.00
INVENTARIO DE MATERIALES O BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN	334	+	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7041	-	280419.35					
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	335	+	0.00	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	7051	+	0.00					
(-) PROVISION DE INVENTARIOS POR VALOR NETO DE REALIZACION Y OTRAS PERDIDAS EN INVENTARIO	336	-	0.00	COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	7061	+	0.00		7063		0.00	
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO	337	+	0.00	IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	7071	+	0.00		7073		0.00	
(-) PROVISION POR DETERIORO DEL VALOR DEL ACTIVO CORRIENTE	338	-	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	7081	-	0.00					
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	339	+	0.00	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	7091	+	0.00					
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	340	+	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	7101	-	0.00					
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	345	=	335814.60	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	7111	+	0.00					
ACTIVOS NO CORRIENTES				(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	7121	-	0.00					
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS				SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	7131	+	0.00	7132	+	76376.75	7133	5491.23
TERRENOS	350	+	0.00	BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	7141	+	0.00	7142	+	9882.88	7143	0.00
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)	351	+	467462.29	APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	7151	+	0.00	7152	+	11350.41	7153	0.00
CONSTRUCCIONES EN CURSO	352	+	0.00	HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	7161	+	0.00	7162	+	0.00	7163	0.00
MUEBLES Y ENSERES	353	+	40426.34	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	7171	+	0.00	7172	+	0.00	7173	0.00
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES	354	+	573.33	ARRENDAMIENTOS	7181	+	0.00	7182	+	8282.20	7183	0.00
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	355	+	0.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7191	+	0.00	7192	+	10233.70	7193	0.00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	356	+	16020.79	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7201	+	0.00	7202	+	2890.66	7203	0.00
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	357	+	99080.62	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	7211	+	0.00	7212	+	48.00	7213	0.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	358	+	0.00	SUMINISTROS, MATERIALES Y REPUESTOS	7221	+	0.00	7222	+	4730.64	7223	994.59
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	359	+	2796.20	TRANSPORTE	7231	+	0.00	7232	+	6756.20	7233	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	360	-	279745.23	PROVISIONES	7241	+	0.00	7242	+	0.00	7243	0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	361	-	0.00	PARA SUBSECUENCIA PATRONAL	7251	+	0.00	7252	+	0.00	7253	0.00
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	362	+	0.00	PARA DESAHUCIO				7262	+	924.68	7263	0.00
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	363	-	0.00	PARA CUENTAS INCOBRABLES				7272	+	0.00	7273	0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	364	-	0.00	FOR VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE	7281	+	0.00	7282	+	0.00	7283	0.00
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	365	+	0.00	FOR DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	7291	+	0.00	7292	+	6480.22	7293	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES DE INVERSIÓN	366	-	0.00	OTRAS PROVISIONES				7302	+	0.00	7303	0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	367	-	0.00	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	7311	+	0.00	7312	+	0.00	7313	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	368	+	0.00	LOCAL	7321	+	0.00	7322	+	5750.96	7323	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS BIOLÓGICOS	369	-	0.00	DEL EXTERIOR	7331	+	0.00	7332	+	0.00	7333	0.00
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	370	-	0.00	COMISIONES	7341	+	0.00	7342	+	8462.39	7343	0.00
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS	379	=	346614.34	INTERESES BANCARIOS	7351	+	0.00	7352	+	0.00	7353	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2015002062107	991066927115	06/04/2015	2

OBLIGACIONES EMITIDAS NO CORRIENTES	556	+	0.00	(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	815	-	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	557	+	0.00				
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL	558	+	0.00				
PROVISIONES PARA DESAHUCIO	559	+	0.00	(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	816	-	0.00
OTRAS PROVISIONES	560	+	0.00				
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	569	=	16862.16	(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	817	-	0.00
PASIVOS DIFERIDOS	579	+	0.00				
OTROS PASIVOS	589	+	0.00	(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	818	+	0.00
TOTAL DEL PASIVO	539+569+579+589	=	205554.05	UTILIDAD GRAVABLE	819	=	89807.26
TOTAL PATRIMONIO NETO	698	=	476975.17	PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	829	=	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	599+698	699	=	682529.22			

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481	+		491	-	
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			710		0.00			
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			711	+	0.00	721	-	0.00
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			712	+	0.00	722	-	0.00
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	703	40000.00	713	+	3179.91	723	-	2400.00
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	704	0.00	714	+	0.00	724	-	0.00
RENTAS AGRÍCOLAS	705	0.00	715	+	0.00	725	-	0.00
INGRESO POR REGALÍAS			716	+	0.00			
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			717	+	0.00			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			718	+	0.00			
DIVIDENDOS			719	+	0.00			
OTRAS RENTAS GRAVADAS			720	+	0.00	730	-	0.00
			729	=	3179.91	739	=	2400.00
SUBTOTAL			729	=	3179.91	739	=	2400.00
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						819-629+729-739		749 = 90587.17
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			741	+	2400.00	751	-	225.60
SUBTOTAL BASE GRAVADA						749+759		769 = 92761.57
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES						APLICABLE AL PERÍODO		
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						771	-	0.00
GASTOS PERSONALES - SALUD						772	-	1522.38
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN						773	-	1456.60
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA						774	-	0.00
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA						775	-	205.99
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD						776	-	20820.00
								TOTAL GASTOS PERSONALES
								SUMAR DEL 771 AL 775
								780 = 3184.97




La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2015002062107	991066927115	06/04/2015	5

EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	740	TIPO DE BENEFICIARIO		N		
	750	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUE LE SUSTITUYE (C.I. O PASAPORTE)				
	760	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD				
				MONTO DE EXONERACIÓN	777	- 0.00
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	770	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)			778	- 0.00
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				SUMAR DEL 771 AL 778	779	= 24004.97
OTRAS RENTAS EXENTAS		VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS			
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	781	0.00	783	+	0.00	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	782	0.00	784	+	0.00	
PENSIONES JUBILARES			786	+	4800.00	
OTROS INGRESOS EXENTOS			787	+	0.00	
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			789	=	4800.00	
RESUMEN IMPOSITIVO						
BASE IMPONIBLE GRAVADA					769-779	832 = 68756.60
TOTAL IMPUESTO CAUSADO						839 = 10097.65
(-) ANTICIPO PAGADO						840 -
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (Trasládese el campo 879 de la declaración del período anterior)						841 - 11209.54
(+) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO					839-840-841<0	842 = 0.00
(+) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)					839-840-841<0	843 = 1111.89
(+/-) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO						844 + 5378.46
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL						845 - 4688.62
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						846 - 0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS						847 - 0.00
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO						848 - 0.00
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS						849 - 0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES						850 - 0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS						851 - 0.00
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES						852 - 0.00
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR					842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852>0	855 = 0.00
SUBTOTAL SALDO A FAVOR					842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852<0	856 = 422.05
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						857 + 0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						858 - 0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR						859 = 0.00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE						869 = 422.05
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO					871+872+873	879 = 8891.37

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2015002062107	991066927115	06/04/2015	6

ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA		871	+	2101.37			
	SEGUNDA CUOTA		872	+	2101.37			
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO		873	+	4688.63			
PAGO PREVIO (Informativo)					890	52.95		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
INTERES	897	USD	0.00	IMPUESTO	898	USD 52.95		
				MULTA	899	USD 0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					859-898	902	+	0.00
INTERÉS POR MORA						903	+	0.00
MULTAS						904	+	0.00
TOTAL PAGADO						999	=	0.00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						905	USD	0.00
MEDIANTE COMPENSACIONES						906	USD	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						907	USD	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES								
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
909	USD 0.00	911	USD 0.00	913	USD 0.00	915	USD 0.00	
DETALLE DE COMPENSACIONES								
916	Resol No.	918	Resol No.					
917	USD 0.00	919	USD 0.00					
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)								
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0400351631		199	RUC No.	1002259297001		

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIDEC2015002062107	991066927115	06/04/2015	7

Anexo 8: Tabla de Retenciones Impuesto a la Renta 2014

¿QUÉ PORCENTAJE DEBO RETENER DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA COMPRA DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS?

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103	Código del Anexo
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10	308	303A
Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304B
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304C
Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304D
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2	311	311
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, y forestal	1	312	312A
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8	314	314A
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	8	314	314B
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8	314	314C
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	8	314	314D
Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra	1	319	319
Por arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1	322	322
Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2	323	323
Por RF: depósitos Cta. Corriente	2	323	323A
Por RF: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2	323	323B1
Por RF: depósito a plazo fijo gravados	2	323	323E
Por RF: depósito a plazo fijo exentos	0	323	323E2
Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2	323	323F
Por RF: inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2	323	323G
Por RF: obligaciones	2	323	323H

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103	Código del Anexo
Por RF: bonos convertible en acciones	2	323	323I
Por RF: Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1	323	323K
Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1	323	323L
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2	323	323 M
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0	323	323 N
Por RF: Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0	323	323 O
Por RF: Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2	323	323 P
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2	323	323Q
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0	323	323R
Por loterías, rifas, apuestas y similares	15	325	325
Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	327	327
Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil	328	328
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0	332	332
Por la enajenación ocasional de acciones o participaciones y títulos valores	0	332	332A
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0	332	332D
Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0	332	332E
Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0	332	332F
Pagos con tarjeta de crédito	No aplica retención	332	334
Pago local tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	2	341	335
Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	0	323	335A
Por energía eléctrica	1	340	340A
Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1	340	340B
Otras retenciones aplicables el 2%	2	341	341
Ganancias de capital	entre 0 y 10	344	344A
Dividendos personas naturales residentes en el Ecuador	De acuerdo a la tabla de retenciones del Art. 15 RALRTI	324	345
Dividendos gravados distribuidos en acciones (reinversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR)	De acuerdo a la tabla de retenciones del Art. 15 RALRTI	324	345A
Dividendos exentos distribuidos en acciones (reinversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0	324	345C
Dividendos anticipados	22	324	347

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103	Código del Anexo
Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	22	324	347A
Compra local de banano a productor	2	329	348
Impuesto a la actividad bananera productor-exportador	2	330	349
Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	entre 0 y 22 *	401.429.439	500
Pago al exterior - Beneficios Empresariales	entre 0 y 22 *	401.429.439	501
Pago al exterior - Servicios Empresariales	entre 0 y 22 *	401.429.439	502
Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	entre 0 y 22 *	401.429.439	503
Pago al exterior- Dividendos	entre 0 y 22 *	401.415	504
Pago al exterior - Dividendos a sociedades en paraísos fiscales	entre 13 y 35	433	504A
Pago al exterior - Dividendos anticipados	entre 0 y 22 *	401.415	504B
Pago al exterior - Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	entre 0 y 22 *	401.415	504C
Pago al exterior - Rendimientos financieros	entre 0 y 22 *	401.429.439	505
Pago al exterior – Intereses de créditos de Instituciones Financieras del exterior	entre 0 y 22 *	401.431.439	505A
Pago al exterior – Intereses de créditos de gobierno a gobierno	entre 0 y 22 *	401.431.439	505B
Pago al exterior – Intereses de créditos de organismos multilaterales	entre 0 y 22 *	401.431.439	505C
Pago al exterior - Intereses por financiamiento de proveedores externos	entre 0 y 22 *	401.411.439	505D
Pago al exterior - Intereses de otros créditos externos	entre 0 y 22 *	401.413.439	505E
Pago al exterior - Otros Intereses y Rendimientos Financieros	entre 0 y 22 *	401.429.439	505F
Pago al exterior - Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	entre 0 y 22 *	401.429.439	509
Pago al exterior - Regalías por concepto de franquicias	entre 0 y 22 *	401.429.439	509A
Pago al exterior - Ganancias de capital	entre 0 y 22 *	401.429.439	510
Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	entre 0 y 22 *	401.429.439	511
Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	entre 0 y 22 *	401.429.439	512
Pago al exterior - Artistas	entre 0 y 22 *	401.429.439	513
Pago al exterior - Deportistas	entre 0 y 22 *	401.429.439	513A
Pago al exterior - Participación de consejeros	entre 0 y 22 *	401.429.439	514
Pago al exterior - Entretenimiento Público	entre 0 y 22 *	401.429.439	515
Pago al exterior - Pensiones	entre 0 y 22 *	401.429.439	516
Pago al exterior - Reembolso de Gastos	entre 0 y 22 *	401.429.439	517
Pago al exterior - Funciones Públicas	entre 0 y 22 *	401.429.439	518
Pago al exterior - Estudiantes	entre 0 y 22 *	401.429.439	519
Pago al exterior - Por otros conceptos	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520
Pago al exterior - Pago a proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520A
Pago al exterior - Arrendamientos mercantil internacional	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520B
Pago al exterior - Seguros, cesiones y reaseguros	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520C
Pago al exterior - Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520D
Pago al exterior - Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520E
Pago al exterior - Por las agencias internacionales de prensa	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520F
Pago al exterior - Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520G

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103	Código del Anexo
Pago al exterior - No sujetos a retención	0	440	521

Modificaciones vigentes desde el 01/10/2014 según Resolución NAC-DGERCGC14-00787 publicada 3SRO 346 de 2 de octubre del 2014

CONSIDERAR:

El monto mínimo para efectuar retenciones es de \$50. De realizarse pagos a proveedores permanentes se efectuará la retención sin importar el monto (por permanente entiéndase dos o más compras en un mismo mes calendario).
El comprobante de retención deberá ser entregado en un plazo de cinco días hábiles a partir de la emisión del comprobante de venta.
No están sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta:
Instituciones y Empresas del Sector Público, incluido el BID, CAF, CFN, ONU y Bco. Mundial.
Instituciones de educación superior (legalmente reconocidas por el CONESUP).
Instituciones sin fines de lucro (legalmente constituidas).
Los pagos por venta de bienes obtenidos de la explotación directa de la agricultura, acuicultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca siempre que no se modifique su estado natural.
Misiones diplomáticas de países extranjeros.
Pagos por concepto de reembolso de gastos, compra venta de divisas, transporte público de personas, ni en la compra de inmuebles o de combustibles.
Los obtenidos por trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda lo determinado por el Código Tributario.
Los obtenidos por concepto de las décima tercera y décima cuarta remuneraciones.
Los obtenidos por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación.
Los pagos con convenio de Débito o Recaudación: se registrara el porcentaje de retención de acuerdo a la naturaleza de la transacción.
* Para las transacciones efectuadas en el exterior se deberá considerar: si existe convenio de doble tributación, sin convenio de doble tributación o a paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes, por esta razón el porcentaje está abierto del 0 al 22% de acuerdo a la naturaleza de la transacción.